



Numero de boletin: 29148

Fecha: 14/12/2017

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

- 63501---ACORDADA H.C.S.J 1398 / 2017 ACORDADA / 2017-12-04
- 63476---DECRETO 3928 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63500---DECRETO 3929 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63499---DECRETO 3930 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63498---DECRETO 3931 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63497---DECRETO 3932 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63496---DECRETO 3933 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63495---DECRETO 3934 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63494---DECRETO 3935 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63486---DECRETO 3936 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63485---DECRETO 3937 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63484---DECRETO 3938 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63483---DECRETO 3939 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63481---DECRETO 3940 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63482---DECRETO 3941 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63480---DECRETO 3942 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63478---DECRETO 3943 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63475---DECRETO 3944 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63490---DECRETO 3945 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63487---DECRETO 3987 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63489---DECRETO 3993 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63477---DECRETO 3994 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63479---DECRETO 3995 / 2017 DECRETO / 2017-12-01
- 63474---RESOLUCIONES 111 / 2017 REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS / 2017-12-11
- 63488---RESOLUCIONES 1651 / 2017 DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN / 2017-12-07
- 63491---RESOLUCIONES 35 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-11-06
- 63492---RESOLUCIONES 36 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-11-06
- 63493---RESOLUCIONES 37 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-11-06

Sección Avisos

- 211889---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15084-377-2017

211887---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 16369-377-2017
211882---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21309-377-2017
211884---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21938-377-2017
211825---JUICIOS VARIOS / ABERNA TERESA CONCEPCION S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
211901---JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN LUISA FRANCISCA S/ QUIEBRA PEDIDA
211753---JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ ENRIQUE ABEL C/ HEREDEROS DE LA SUCESION DE LA FUENTE CIRINO
211783---JUICIOS VARIOS / ALDERETE LUIS ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS EN SU MINIMO
211606---JUICIOS VARIOS / AMADO JOSE C/ SUCESION DE BELISARIO RIOS S/ ESCRITURACION (EN MEDIACION)
211867---JUICIOS VARIOS / DEL PINO SASHA MORENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES (ACTUACIONES DE LA DINAYF) - EXP. N° 6602/17
211744---JUICIOS VARIOS / FARINA HECTOR MARCELO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
211880---JUICIOS VARIOS / FISCO NACIONAL VS. CORSYS S.A. S/EJECUCIÓN FISCAL - B.D. N° 40576/02/2011
211886---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ELENA GRISELDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
211770---JUICIOS VARIOS / LEAL DE VAZQUEZ FRANCISCA MARGARITA C/ HEREDEROS DE SILVA RICARDO RAFAEL Y MASCARO JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
211134---JUICIOS VARIOS / MORALES SORIA VALENTINA S/ NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO)
211791---JUICIOS VARIOS / NACHEF JOANNA VANESSA C/ ZARATE RUBEN DARIO S/ CUADERNILLO DE PRUEBA TESTIMONIAL (DE LA ACTORA N° 2)
211872---JUICIOS VARIOS / PEREYRA TERESA AZUCENA C/ AGUIRRE VICTOR HUGO S/ DIVORCIO, EXPTE N° 4490/07
211827---JUICIOS VARIOS / PRADO SILVIA CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
211757---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ESTUDIO TRINARIO S.A. S/ EJECUCION FISCAL
211766---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN CI GOMEZ JOSE SI EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4331/15
211764---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LOPEZ MIGUEL ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3871/16
211761---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PHILCO ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1478/17
211768---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/12"
211853---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BENITEZ ESTHER HORTENSIA S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 122/15
211851---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CABRERA ESTANISLAO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 429/14
211883---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL TREGUEL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6063/14"
211911---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ERINSTAR CORPORATION S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4801/15".-, SE HACE SABER A LA EMPRESA ERINSTAR CORPORATION.
211816---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HARINAS DEL CENTRAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4455/14"
211854---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ KREPL DE VOSS CATALINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2716/14

211707---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METAL GLASS ARGENTINA S.A.
211841---JUICIOS VARIOS / ROMANO MOISES DAVID- ROMANO ANA MARCIANA S/ Z- SUCESION (SE
INGRESA C/ DATOS FICH, ANTES 6°CCC; HOY 5° FLLA Y SUC)
211890---JUICIOS VARIOS / SOSA YANELI FRANCISCO GABRIEL S/ PARTIDAS
211821---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - LICITACIÓN
PÚBLICA N° 44/2017
211710---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES LIC. PUB. N° 24/2017
211711---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES LIC. PUB. N° 25/2017
211852---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO
COLOMBRES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017 - 2° LLAMADO
211855---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO
COLOMBRES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017
211726---REMATES / ARROYO ROBERTO DANIEL C/ CRUZ HUMBERTO EDGARDO S/ DESPIDO
211725---REMATES / AVICOLA DEL NORTE S.A. C/. S/ QUIEBRA DECLARADA
211874---REMATES / CHAUMONT ALFREDO CARLOS VS VALDEZ PATRICIA MONICA Y OTRO S/
INCIDENTE DE EMBARGO
211834---REMATES / DURAN MARIA ELVIRA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES
S.A. S/ COBRO EJECUTIVO (OBSERVACIÓN DE INHIBICIÓN- JUZG. ORIG. 9° D. Y LOC.) - EXP 4
211902---REMATES / FILIPPONE Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO
(HOY QUIEBRA) (INC. DE LIQUIDACIÓN DE INMUEBLE (AV. BELGRANO 2278
211908---SOCIEDADES / ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE TUCUMAN
211906---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA ANALGESIA Y REANIMACIÓN
211909---SOCIEDADES / ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE TUCUMAN
211895---SOCIEDADES / BATCON S.R.L
211877---SOCIEDADES / BIOQUIMICOS S.A.
211876---SOCIEDADES / CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS MUTUALES DE
TUCUMAN
211900---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO ALMIRANTE BROWN
211907---SOCIEDADES / CLUB JUVENTUD UNIDA DE TAFI VIEJO
211860---SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN
211861---SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN
211894---SOCIEDADES / COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA.
"COFARAL"
211898---SOCIEDADES / FIDEICOMISO SANTA FÉ 969/971
211905---SOCIEDADES / LA GACETA S.A.
211875---SOCIEDADES / ÁNGEL ALCÁNTARA E HIJOS S.A
211910---SOCIEDADES / NUOVA MEDICINA PRIVADA SRL
211912---SOCIEDADES / PETROLERA ANVA S.R.L
211899---SOCIEDADES / S G INSUMOS S.R.L.
211775---SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.
211879---SOCIEDADES / TIERRHA ASOCIACION CIVIL TRABAJO POR LA INTEGRACION DEL ESPACIO
DE RESISTENCIA Y RECONSTRUCCION DEL HABITAT
211878---SUCESIONES / ABDON HECTOR LEZCANO
211868---SUCESIONES / CELIA DEL CARMEN PEREZ
211818---SUCESIONES / HUMBERTO SANTOS DE ZAN
211904---SUCESIONES / HURTADO JORGE ALBERTO

211892---SUCESIONES / LUIS ERNESTO CARDOZO
211817---SUCESIONES / MARCELA CLAUDIA CASTILLO
211896---SUCESIONES / MARIA ANGELA ALBARRACIN
211893---SUCESIONES / MRAD, JORGE EDUARDO
211888---SUCESIONES / SAAVEDRA JUAN FRANCISCO
211862---SUCESIONES / SANTIAGO LAMPASONA
211903---SUCESIONES / SEGUNDO RAMÓN CARDOZO
211897---SUCESIONES / VARGAS, JUAN SEGUNDO
211881---SUCESIONES / VELARDEZ MIGUEL ANGEL
211820---SUCESIONES / WALTER JOSE ROMERO

ACORDADA H.C.S.J 1398 / 2017 ACORDADA / 2017-12-04

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. ACORDADA N° 1.398.-

En San Miguel de Tucumán, a 4 de Diciembre de dos mil diecisiete, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 16485/17 referidas a la necesidad de cubrir dos (2) cargos de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Asistente Social, en el Gabinete Técnico Judicial de Ejecución en lo Penal del Juzgado de Ejecución en lo Penal en el Centro Judicial de la Capital; y CONSIDERANDO:

Que la designación de los funcionarios referidos deberá efectuarse previo concurso público de oposición y antecedentes.

Por ello, razones de servicio, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

ACORDARON:

I.- APROBAR el Reglamento aplicable al presente Concurso Público (Anexo A) y el Temario (Anexo B), que forman parte integrante de esta acordada, que deberán ponerse a disposición de los postulantes en la página web del Poder Judicial.

II.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Asistente Social, en el Gabinete Técnico Judicial de Ejecución en lo Penal del Juzgado de Ejecución en lo Penal en el Centro Judicial de la Capital.

III.-ESTABLECER que la convocatoria para la inscripción al concurso se realice a través de la página web del Poder Judicial desde las 00:00 hs del 18/12/17 hasta las 23:59 hs. del 19/12/17 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo del mismo.

V.- DISPONER que la Dirección de Sistemas tendrá a cargo el proceso de inscripción y confirmación de turnos, según especificaciones indicadas en el Anexo A de la presente Acordada y la instalación, mantenimiento, soporte y operatividad de los equipos y sistemas destinados a los concursos.

VI.- DISPONER que a los fines de la realización de los Concursos Públicos, la Dirección de Recursos Humanos podrá solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte el personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VII.- NOTIFICAR y publicar en sitio de la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo y difundir en medios de prensa escritos y audiovisuales. Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Fdo.: Daniel Oscar Posse - René Mario Goane - Antonio Gandur - Antonio Daniel Estofán - Claudia Beatriz Sbdar.-

ANEXO A REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE

PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01) ASISTENTE SOCIAL JUZGADO DE EJECUCIÓN
EN LO PENAL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Convocatoria

Artículo 1.- Para la formación de las listas de aspirantes a cubrir las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Asistente Social, que integrarán el Gabinete Técnico Judicial de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Capital, la Excma. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, únicamente a través del sitio web del Poder Judicial de Tucumán (www.justucuman.gov.ar), sección Concursos RRHH Excma. Corte; sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

Inscripción

Artículo 2.- La inscripción se realizará a través de la página institucional www.justucuman.gov.ar, sección Concursos RRHH Excma. Corte, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto. En dicha página se proveerá de un formulario de Solicitud de Inscripción, el cual deberá ser completado y remitido vía Internet. La información incluida en dicha solicitud tendrá el carácter de Declaración Jurada para el aspirante. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Méritos. El aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

El lugar y la fecha de realización de las evaluaciones serán los que se establezcan en la publicación del llamado al concurso en la página web del Poder Judicial. Este medio de información será el único válido a los fines de todas las notificaciones respectivas al Concurso.

La inscripción a través del sitio web del Poder Judicial implica para el postulante la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Toda presentación que deba efectuar el postulante o la información que deba suministrar, tendrá el carácter de declaración jurada.

Requisitos

Artículo 3.- Para presentarse al concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener título de Lic. en Trabajo Social, debidamente certificado, con tres (3) años de antigüedad como mínimo a la fecha de otorgamiento del mismo, al momento de la inscripción.
- b) Tener domicilio (residencia efectiva) en la jurisdicción del Centro Judicial Capital (Capital, Yerba Buena, Tafí Viejo, Cruz Alta, Burruyacú, Lules, Leales o Trancas) debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.
- a) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

En caso de advertir la ausencia de los requisitos previstos, el postulante será automáticamente excluido del Concurso.

Serán excluidos del Orden de Méritos los postulantes que tuvieren condena penal firme por delito doloso y no hubieren transcurrido los plazos de caducidad fijados en el art. 51 del Código Penal.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación

Artículo 4.- Finalizado el período de inscripción a través del sitio web, la Dirección de Sistemas confeccionará el listado de los aspirantes que se hubieren inscripto, sobre la base de los formularios recibidos por Internet. La lista de los aspirantes se publicará en el sitio web, a fin de que todo aquel que tuviere interés legítimo pueda impugnar ante el Jurado a los candidatos, dentro de los 2 (dos) días posteriores a la última publicación en la web. Vencido dicho plazo, el Jurado correrá traslado de la impugnación al postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta, previa a la instancia siguiente de la prueba de oposición, por el Jurado.

Una vez establecida la fecha del examen de oposición, los aspirantes previamente inscriptos deberán ingresar nuevamente a la página web del Poder Judicial de Tucumán, a los efectos de solicitar el turno vía internet para rendir el mismo. Este requisito es excluyente, es decir que el aspirante inscripto que no solicite el turno correspondiente para rendir, será eliminado automáticamente del concurso.

Para ello deberán acceder al link solicitar turno para rendir el examen y colocar posteriormente su número de documento, cuando la página lo solicite. Efectuada la consulta, deberán imprimir la constancia de turno correspondiente.

Evaluaciones del Concurso

Artículo 5.- El Concurso consta de un examen escrito de oposición, una evaluación de antecedentes y una entrevista personal. El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

El examen de oposición será con la modalidad Multiple Choice, tendrá una duración de una (1) hora y versará sobre los temas incluidos en el Temario (Anexo B). No se entregarán copias de los exámenes.

El puntaje máximo del examen de oposición se fija en cincuenta (50) puntos. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo de 40 puntos, requisito imprescindible para continuar en el concurso.

El Postulante, al momento de rendir la prueba de oposición o cuando lo solicite la Dirección de Recursos Humanos, deberá presentar la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) vigente y fotocopia, lo que deberá presentarse en todas las evaluaciones a efectos de acreditar la identidad de los concursantes. En caso de poseer la credencial del D.N.I., presentar fotocopia de ambas caras de la misma. No se aceptará constancia de solicitud de trámite para Documento Nacional de Identidad ni ningún otro medio de identificación personal, por ejemplo Carnet de Manejo, etc.

Impresión del Formulario de inscripción firmada por el aspirante.

Turno de examen impreso.

Copia del Título Universitario:

i. Universidad Privada: copia legalizada por la Universidad que expidió el mismo.

ii. Universidad Estatal: copia legalizada por el Rectorado.

No se aceptarán Títulos Originales ni copias que no cumplan específicamente con esta legalización y, por consiguiente, el postulante quedará automáticamente excluido del Concurso.

No se permitirá rendir a los postulantes que se presenten sin la totalidad de la documentación antes detallada o con la copia del Título Universitario sin

legalizar del modo que se indica y, por consiguiente, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidos del Concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para las instancias respectivas, llegaran tarde o se retiraran durante ellas, no admitiéndose justificación alguna.

En la instancia siguiente se evaluarán los antecedentes de los postulantes que hubieren aprobado el examen de oposición. Se publicará en la página web del Poder Judicial la nómina de los postulantes que se encuentren habilitados para la Evaluación de Antecedentes, quienes deberán presentar currículum vitae con los antecedentes laborales y académicos (artículo 6), y la documentación que los acredite, en fotocopias certificadas por Escribano Público o Funcionario Judicial Fedatario, con su correspondiente índice, anillado o en carpeta y foliado.

El mismo deberá ser presentado en el turno que le sea asignado a través del sitio web del Poder Judicial.

Evaluación de Antecedentes

Artículo 6. - Los antecedentes laborales y académicos serán valorados por el Jurado en veinticinco (25) puntos como máximo, correspondiendo:

Antecedentes Laborales:

Se reconocerán hasta doce (12) puntos, por los antecedentes en el desempeño de funciones judiciales y/o labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir.

Antecedentes académicos:

Con un puntaje máximo de trece (13) puntos, aún cuando la sumatoria de los distintos rubros supere ese máximo, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.

Estudios de Grado a) Título Universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.

Estudios de Posgrado

a) Doctorado: hasta 7 puntos.

b) Maestrías: hasta 6 puntos.

c) Especialización desarrollada durante dos años: hasta 4 puntos

d) Otros cursos de posgrado con un mínimo de 20 horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.

De Capacitación

a) Cursos dictados por el Centro de Especialización y Capacitación Judicial o Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional, con evaluación final: hasta 2 puntos. Otros

a) Premios Obtenidos: hasta 1 punto.

Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir.

a) Como disertante: hasta 0,75 puntos.

b) Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.

Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir

a) Libros como autor principal: hasta 5 puntos.

b) Libros como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.

c) Artículos en revistas jurídicas o autor de artículos sobre Derecho en revistas científicas: hasta 1 punto.

Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente

con el cargo a cubrir.

- a) Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
- b) Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
- c) Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
- d) Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.

Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir.

- a) Dirección o codirección: hasta 3 puntos.
- b) Miembro integrante de proyectos acreditados: hasta 2 puntos.

Entrevista

Artículo 7.- Los postulantes que superen las etapas anteriores, serán evaluados durante una entrevista personal por los integrantes del Jurado, con el objeto de valorar los puntos de vista sobre lo que eventualmente desarrollarán en el Gabinete Técnico Judicial de Ejecución en lo Penal. Esta entrevista será valorada en veinticinco (25) puntos como máximo.

Quedarán automáticamente excluidos del concurso quienes se ausentaren en la fecha fijada para la entrevista, llegaran tarde o se retiraran durante la misma, no admitiéndose justificación alguna.

Jurado

Artículo 8.- el Jurado estará integrado por:

Lic. Adriana Nancy Barroso Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales.

Lic. Fátima Beatriz Forté Oficina de Violencia Doméstica.

Lic. María Eugenia Sarmiento Juzgado de Ejecución en lo Penal

En caso de apartamiento del Titular, la Excma. Corte podrá designar un Jurado Suplente mediante Resolución de Presidencia o Acordada.

Artículo 9.- Las deliberaciones y conclusiones del Jurado se decidirán por la mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes desee dejar constancia.

Artículo 10.- El Jurado, con antelación necesaria a la fecha del examen, conformará la base de datos de preguntas que se incorporarán al sistema informático. La entrega del soporte se hará mediante Acta labrada, quedando la base en custodia del Director de Sistemas.

Recusación

Artículo 11.- Los miembros del Jurado pueden ser recusados y deben excusarse en los supuestos que el Código Procesal Civil y Comercial lo prevé para los magistrados.

Orden de Mérito

Artículo 12.- Las calificaciones de los concursantes que superaren todas las etapas del concurso se determinarán sobre la base de la sumatoria de la puntuación obtenida en las etapas de Prueba de Oposición, Valoración de Antecedentes y Entrevista, de acuerdo a lo cual el Jurado elaborará fundadamente el orden de mérito.

El mismo tendrá carácter provisorio y se publicará en el sitio web del Poder Judicial, pudiendo ser observado por dos días hábiles por motivos formales, y sólo respecto de los errores materiales y/o inobservancias de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible en sede administrativa.

Sobre las observaciones producidas se correrá traslado por dos días, si correspondiera y luego se expedirá el Jurado, en el plazo de tres días.

Artículo 13.- Finalmente el expediente será girado a la Corte Suprema, la que dispondrá la realización de los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y Psicológicos, previos a la resolución final.

Los exámenes psicofísicos consistirán en un examen psicológico a cargo de los psicólogos del Poder Judicial y un examen físico que se llevará a cabo en la oficina de Peritos Médicos Oficiales y se completará con los estudios hospitalarios.

La aprobación de ambos exámenes constituye un requisito indispensable y excluyente para el ingreso a la Institución.

Los nombramientos que se efectuaren, lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual, se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de los agentes, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Este período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

Los postulantes deberán cumplir, antes de la designación, con la documentación que ordinariamente se exige para el ingreso de agentes al Poder Judicial.

- Certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán a la fecha.
- Certificado del Registro Nacional de Reincidencia.
- N° de CUIL

El Orden de Mérito que en definitiva se establezca, tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la publicación en la página web y será utilizado para las vacantes de Prosecretario Judicial C (categoría 11.01) Asistente Social que pudieran producirse en el Gabinete Técnico de Ejecución en lo Penal del Juzgado de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial Capital y en todas aquellas oficinas del Centro Judicial Capital que, a criterio de la Excma. Corte Suprema de Justicia, tengan vinculación con los requisitos exigidos en el presente Concurso. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles judiciales.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de Acordada N° 1165/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y Ley Provincial N° 5473.-

ANEXO B TEMARIO

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR VACANTES DE PROSECRETARIO JUDICIAL C (Categoría 11.01) ASISTENTE SOCIAL JUZGADO DE EJECUCIÓN EN LO PENAL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

1. Ley 24660 Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad
2. Ley 26472. Modificación Artículo 32 de la Ley 24660
3. Las problemáticas sociales complejas
4. Concepto de Lazo Social. Propuesta para la elaboración del diagnóstico. Diagnóstico General, Diagnóstico Específico y Diagnóstico Diferencial.
5. Nociones sobre diagnóstico social y familiar. Propuestas Contemporáneas
6. Integración de la Perspectiva Social en la resolución de casos de Juzgados de Ejecución de Sentencias (Ejemplos)

7. Entrevista, Visita Domiciliaria e Informe Social en el marco del circuito institucional establecido por el Juzgado.
8. Red de Recursos de Apoyo Social y Psicológico. Coordinaciones Institucionales
9. Concepto de Necesidad. Las Necesidades personales, sociales, psicológicas, económicas y jurídicas. La detección del riesgo social: Factores de Protección y Riesgo. Vulnerabilidad Social

Bibliografía Obligatoria:

1. Nuevo Rol Judicial en la ejecución de la Pena (artículo on line - www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_adaeln762.pdf).
2. Fallo Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Paraná Entre Ríos. (www.pensamientopenal.com.ar/fallo.)
3. La familia en los albores del nuevo milenio. Eloisa de Yong, Basso, Paira. Ed. Espacio.
4. Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y Tendencias. Olga Lucia Vélez Restrepo. Ed. Espacio.
5. Vulnerabilidad, Desvalimiento y Maltrato Infantil. Eva Giberti. Ediciones Educativas
6. La Intervención en lo Social. Exclusión e Integración en los nuevos escenarios sociales. Alfredo Carballeda. Ed. Paidós.
7. Los Cuerpos Fragmentados. La intervención en lo social en los escenarios de la exclusión y el desencanto. Alfredo Carballeda. Ed. Paidós.
8. El lazo social. Una propuesta sobre el objeto de conocimiento en Trabajo Social. Carlos Marchevsky. Ed. Espacio.
9. Nuevos escenarios y práctica profesional. Netto, Parra, Coraggio y otros. Ed. Espacio.
10. Familias y Tratamiento Familiar. Monica Chadi. Ed. Espacio.
11. Las técnicas de Actuación Profesional. Graciela Tonon. Ed. Espacio.
12. Trabajo Social y Violencia Familiar. Oblitas Bejar, Beatriz. Ed. Espacio.

Aviso número 63476

DECRETO 3928 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.928/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 6.098/220-T-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable para la Municipalidad de Tafí Viejo, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de noviembre, diciembre y Sueldo Anual Complementario 2do. Semestre- de 2017.

Que mediante Decreto N° 1.337/3(ME) del 9 de mayo de 2017 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten al pago de haberes de noviembre de 2017, los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores remitidas a favor del Municipio.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja. 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.103 del 24 de noviembre de 2017, obrante a foja 6, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en. el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo, una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$86.849.341,10), con cargo a Rentas Generales, conforme se indica a continuación:

-PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.739.736,44) para noviembre de 2017.

-PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$34.739.736,44) para diciembre de 2017.

-PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 17.369.868,22) para el Sueldo Anual Complementario -2do. Semestre- de 2017.

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes de noviembre de 2017.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto, la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63500

DECRETO 3929 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.929/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 836/455-S-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente de Infraestructura Comunitaria tramita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de disponer de recursos suficientes para afrontar trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.132 del 27 de noviembre de 2017, obrante a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por lo expresado en el considerando que antecede- al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000.-), para diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, con imputación a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol, Fin/Fun 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 -Transferencias Figurativas al Ente de Infraestructura Comunitaria-, Financiamiento 10 Recursos Tesoro General de la Provincia,

-Partida Subparcial 912 -Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan-, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$198.000.-)

-Partida Subparcial 922 -Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan-, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$652.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63499

DECRETO 3930 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.930/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 1.367/130-G-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Estadística de la Provincia solicita incremento presupuestario de la Partida Principal 300 - Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para atender gastos de funcionamiento, hasta la finalización del presente ejercicio.

Que corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a realizar la pertinente adecuación de crédito presupuestario, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008 y asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.976 del 14 de noviembre de 2017, obrante a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 04 - SAF GSGG - DIR. A Y D. SEC. E. GESTIÓN PUB. Y PLANEA., Programa 12 - U.O. N° 425 - Dirección de Estadística de la Provincia, Finalidad/Función 180, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01 U.O. N° 425 - Dirección de Estadística de la Provincia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

Partida Subparcial 341 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$69.800.-

Partida Subparcial 371 - Pasajes \$15.000.-

Partida Subparcial 372 - Viáticos \$5.200.-

Del Presupuesto General 2017, quedando exceptuado dicho incremento de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63498

DECRETO 3931 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.931/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 741/370-I-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita un Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados al pago del incremento salarial dispuesto por el Decreto N° 1123/3(SH) del 24 de abril de 2017, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago. Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3064 del 23 de noviembre de 2017, adjunto a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el Aporte No Reintegrable otorgado por el Artículo 1°, se abonará en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) cada una, para noviembre y diciembre de 2017. Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago mensual a favor del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 94 - Aportes Seguridad Social, Finalidad/Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533 - Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Artículo 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63497

DECRETO 3932 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.932/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 1.107/130-C-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento gestiona la ampliación presupuestaria para las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 -Servicios No Personales-, del Presupuesto General 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines resulta necesario realizar una adecuación de créditos de conformidad con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)2008, y asimismo se debe exceptuar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 4/3 (SH) del 9 de enero de 2017, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 13, Contaduría General de la Provincia a foja 14 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.965 del 14 de noviembre de 2017, adjunto a foja 16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:

- Sub-parcial 299: Otros no especificados precedentemente, \$60.000.-
- Sub-parcial 399: Otros no especificados precedentemente, \$343.000.-

Del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 04: SAF GSGG DIR. A. Y D. SEC. E. GESTIÓN PUB. Y PLANEA., Programa 11: U.O. N° 160 - Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planea., Finalidad/Función 347, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U.O. N° 160 -Secretaría de Estado de Gestión Públ. y Planea., Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas:

- Subparcial 211: Alimentos para personas, \$20.000.-
- Subparcial 291: Elementos de limpieza, \$20.000.-
- Subparcial 296: Repuestos y accesorios, \$20.000.-
- Subparcial 311: Energía Eléctrica, \$70.000.-
- Subparcial 314: Teléfonos, télex, telefax y comunicaciones por Intern., \$70.000.-
- Subparcial 321: Alquiler de edificios y locales \$100.000.-
- Subparcial 345: De capacitación, \$103.000.-

Del Presupuesto General 2017, quedando exceptuado el monto incrementado de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3933 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.933/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 8577/416-CYP-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sistema Provincial de Salud solicita ampliación de crédito presupuestario de las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo-, y 300 - Servicios no Personales -, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar el acto administrativo tendiente a realizar una adecuación de créditos en la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro-, para incrementar en la Jurisdicción 67 - Sistema Provincial de Salud, el Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial-, que financiará la respectiva estructura de gastos, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3102 del 24 de noviembre de 2017, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tránsfiérese de la Jurisdicción 50 -SAF Obligaciones a Cargo Del Tesoro, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 299 - Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), Partida Subparcial 399 - Otros no Especificados Precedentemente, la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, A LA Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo Del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 04 - Transferencias Figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que consolidan-, la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase, como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, en la Jurisdicción 67 - Sistema Provincial de Salud, Programa 11 - U.O N° 965 - Sistema Provincial de Salud, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 965: Sistema Provincial de Salud, el Recurso 18111 - De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-) (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), el que financiará las siguientes partidas de gastos: Partida Subparcial 239 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE-, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), y Partida Subparcial 349 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE -, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-)

Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3934 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.934/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 14534/425-F-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona incremento de créditos para las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo-, 300 - Servicios No Personales- y 500 - Transferencias-, de distintos programas de la Jurisdicción 34: SAF MDS - DIR. ADM. SEC. EST. NIÑEZ, ADOL. y FLIA, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar el instrumento legal tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y además se debe exceptuar el crédito otorgado a las Partidas Principales 200 y 300 de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(S.H.)-2017.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 4/5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2963 del 14 de noviembre de 2017, adjunto a foja 8, de estos actuados,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO - Programa 93: Erogaciones Varias - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partidas:

- Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente - la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL (\$1.301.000.-)
- Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$1.192.000.-); y
- Partida Subparcial 517: Transf. a otras Instit. Cult. y Soc. sin fines de lucro, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL (\$3.507.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 34: SAF MDS - DIR. ADM. SEC. EST. NIÑEZ, ADOL. y FLIA. - Finalidad/Función 320 - Sub-Programa 00 - Proyecto 00 - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Programa 16: U.O. N° 940 - Ctro. de Rec. y Clas. de Men. Sta. M. Goretti - Actividad 01: U.O. N° 940 - Ctro. de Rec. y Clas. de Men. Sta. M. Goretti - la Partida Sub-parcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-).
- Programa 17: U.O. N° 920 - Hogar Juv. y Esc. de Aprend. Gral. Belgrano - Actividad 01: U.O. N° 920 - Hogar Juv. y Esc. de Aprend. Gral. Belgrano - la Partida Sub-parcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$64.000.-).
- Programa 18: U.O. N° 905 - Hogar de Discapacitados San Benito - Actividad 01: U.O. N° 905 - Hogar de Discapacitados San Benito - la Partida Sub-parcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SETENTA MIL

(\$70.000.-)

• Programa 20: U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita - Actividad 01: U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita - las Partidas:

-Subparcial 299: otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000.-).

-Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-).

• Programa 21: U.O. N° 900 - Hog. Esc. Eva Perón - Ctro. Rec. San L. Gonzaga - Actividad 01: U.O. N° 900 - Hog. Esc. Eva Perón - Ctro. Rec. San L. Gonzaga -las Partidas:

-Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL (\$215.000.-).

-Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000.-).

• Programa 22: U.O. N° 870 Ctro. de Rec. y Clas. de Menores 25 de Mayo - Actividad 01: U.O. N° 870 - Ctro. de Rec. y Clas. de Menores 25 de Mayo - la Partida Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

• Programa 25: U.O. N° 890 -Inst. de Puericultura Alfredo Guzmán - Actividad 01: U.O. N° 890 - Inst. de Puericultura Alfredo Guzmán - las Partidas:

-Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000.-).

-Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL el monto de \$170.000.-.

• Programa 27: U.O. N° 913 - Dir. de Adm. de la S. E. de Niñez, Adoles. y Flia. - Actividad 01: U.O. N° 913 - Dir. de Adm. de la S. E. de Niñez, Adoles. y Flia, - las Partidas:

-Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.).-

-Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.).-

• Programa 28: U.O. N° 830 Sec. de Est. de Niñez, Adolesc. y Familia: Actividad 01: U.O. N° 830 - Sec. de Est. De Niñez, Adolesc. y Familia -las Partidas:

-Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-).

-Subparcial 514: Ayudas sociales a personas, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL (\$2.207.000.-).

Actividad 02: Dirección de Niñez, Adolesc., y Familia -las Partidas:

-Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL (\$116.000.-).

-Subparcial 399: Otros, no especificados, precedentemente, por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$576.000.-)

-Subparcial 514: Ayudas sociales a personas, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-).-

Todo del Presupuesto General 2017.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 4/3 (SH) del 09/01/17, a los incrementos de las Partidas Principales 200 y 300, otorgados por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63494

DECRETO 3935 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.935/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 20/372-D-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Organización y Métodos tramita la adquisición de dos Unidades Centrales de Procesamiento - CPU -, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a disponer la excepción de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital; y asimismo se debe efectuar una adecuación presupuestaria para incrementar la Partida Subparcial 436 - Equipos para Computación - teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2969 del 14 de noviembre de 2017, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a la Jurisdicción 18: SAF ME- DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA - Programa 14: U.O N° 510 - Dirección General de Organización y Métodos, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3 (S.H.) del 9 de enero de 2017, para la adquisición de dos Unidades Centrales de Procesamiento - CPU -.

ARTICULO 2°.- Extraése de la Jurisdicción 50:SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO Programa 93: Erogaciones Varias - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- Increméntase en la Jurisdicción 18: SAF ME - DIR. ADM. MINISTERIO DE ECONOMÍA - Programa 14 - U.O. N° 510 - Dirección Gral. de Organización y Métodos - Finalidad/Función 199 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad/Obra 01: U.O N° 510 - Dirección Gral. de Organización y Métodos - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3936 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.936/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 704/370-S-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de MiPyME y Empleo gestiona incremento presupuestario de las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 - Servicios No Personales, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para atender gastos de funcionamiento, hasta la finalización del presente ejercicio.

Que corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a realizar la pertinente adecuación de crédito presupuestario, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008 y asimismo se debe exceptuar el monto a otorgar de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.974 del 14 de noviembre de 2017, obrante a fs. 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia:

Partida Subparcial 299 - Otros no especificados precedentemente \$50.000.-

Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente \$200.000.-

del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 2°.- Incrementase en la Jurisdicción 30 - SAF MDP - SUBDIR. ADM. S. E. DE MIPYME Y EMPLEO, Programa 11 - U.O. N° 413 - Secretaría de Estado de MIPYME y Empleo, Finalidad/Función 361, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 U.O. N° 413 - Secretaría de Estado de MIPYME y Empleo, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

Partida Subparcial 211 - Alimentos para personas \$25.000.-

Partida Subparcial 291 - Elementos de limpieza \$25.000.-

Partida Subparcial 311 - Energía eléctrica \$60.000.-

Partida Subparcial 314 - Teléfonos, telex, telefax y comunicaciones por interno \$60.000.-

Partida Subparcial 321 - Alquiler de edificio y locales \$80.000.-

Del Presupuesto General 2017, quedando exceptuado dicho incremento de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63485

DECRETO 3937 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.937/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 7100/326-D-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efecto de contar con fondos suficientes para ser destinados a proteger la infraestructura vial provincial.

Que corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2982 del 15 de noviembre de 2017, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS ONCE MILLONES (\$11.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 22418 - Fondo Federal Solidario, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 63484

DECRETO 3938 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.938/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 8624/326-D-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial de Vialidad solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$40.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para el pago de certificados de la obra "RP N° 329 Concepción - Monteagudo".

Que en consecuencia resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 5/6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3021 del 22 de noviembre de 2017, adjunto a foja 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, por el motivo expuesto en el Considerando que antecede, un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la correspondiente orden de pago con imputación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 97 "Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol.", Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Act./Obra 01 "Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad", Partida Subparcial 922 "Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan", Financiamiento: Recurso 22418 - Fondo Federal Solidario-, del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3939 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.939/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 15.697/230-D-2017.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona la incorporación en el Presupuesto General 2017 de los fondos provenientes de la Ley N° 25.730 - Programa Ley de Cheques, en la Jurisdicción 36 - SAF MED. SEC. E. GEST. A MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por la suma de \$7.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella, en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa pertinente,

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.016 del 17 de noviembre de 2017, obrante a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2017, en la Jurisdicción 36 - SAF MED. SEC. E. GEST. A. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, incorporando el Programa 37 - CE N° 329.16 - Fondos Ley 25.730 - Programa Ley de Cheques, Finalidad/Función 347, Subprograma 00:

-Incorporando el Recurso 22627 - Fondos Ley N° 25.730 - Programa Ley de Cheques, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), el Proyecto 01 - Obras varias CE N° 329.16, la Obra 91 - Programa de accesibilidad a ámbitos educativos y la Partida Subparcial 421 Construcciones en bienes de dominio privado, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 8.949 -Presupuesto General 2017-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63481

DECRETO 3940 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.940/3 (SH), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 891/200-D-2017.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad tramita crédito presupuestario para la adquisición de bienes de capital, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3-SH del 9 de enero de 2017, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital, y asimismo corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestario, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME)-2008.

Que además se debe exceptuar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017 a la Partida Subparcial 349, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 7, Contaduría General de la Provincia a fs. 8 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.964 del 14 de noviembre de 2017, obrante a fs. 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase a los fines del presente trámite, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 4/3 (SH) del 9 de enero de 2017 a la Jurisdicción 11 SAF MGJS - DIR. ADM. MIN. GOB. JUST. y SEG., Programa 11 - U.O. N° 230 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra el 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) Y Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-), del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 3°.- Incrementase en la Jurisdicción 11 SAF MGJS - DIR. ADM. MIN. GOB. JUST. y SEG., Programa 11 - U.O. N° 230 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 230 - Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales:
349 - Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), quedando exceptuado dicho monto de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 4/3(SH) del 9 de enero de 2017.

437- Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.-). Todo ello del Presupuesto General 2017.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3941 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.941/1, del 01/12/2017.

Expediente N° 4255/110-C-2017.-

VISTO, la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN Y FORESTACIÓN CONSTRUC-MONT LIMITADA, Matrícula Nacional N° 46.310 e Inscripción Provincial N° 2.270, con domicilio en calle Luis C. Rivero N° 712, Dpto. Monteros, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento tiene como fin la adquisición de materia prima, insumos y maquinaria para poder llevar a cabo el proyecto de "Construcción de Bloques de Hormigón", elaborado conjuntamente con los socios de la Cooperativa, el cual tiene como fin brindar una posible salida laboral que beneficiará a los integrantes de la misma como así también a sus familias.

Que el Gobierno de la Provincia considera Procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN Y FORESTACIÓN CONSTRUC-MONT LIMITADA, Matrícula Nacional N° 46.310 e Inscripción Provincial N° 2.270, con domicilio en calle Luis C. Rivero N° 712, Dpto. Monteros, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$119.000.- (pesos ciento diecinueve mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el citado importe, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Partida Subparcial 517, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63480

DECRETO 3942 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.942/1, del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 4235/110-L-17.-

VISTO, la presentación efectuada por el grupo folclórico "La Yunta" de nuestra Provincia, mediante la cual solicita que se les otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento tiene como fin afrontar los costos de producción de la Primera Peña de la Yunta en la Provincia de Buenos Aires, la cual se realizará el 1 de diciembre del corriente año en las instalaciones de la Fundación Mercedes Sosa, situada en el Barrio de San Telmo, y mediante la cual el público podrá transportarse y conocer nuestra Provincia, su cultura, sus paisajes, fiestas populares, sus costumbres y leyendas a través de la música.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de las mismas, brindándoles la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase al grupo folclórico "La Yunta en la persona del señor Gustavo Adrián Páez, D.N.I. N° 25.844.031, con domicilio en Lídoro Quinteros N° 561, B° San Ramón, Banda del Río Salí - Cruz Alta, un subsidio con cargo a oportuna rendición de cuentas, por la suma total de \$50.000.- (pesos cincuenta mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el pago de dicho importe a los mismos, en atención a lo expresado precedentemente:

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia, por la suma total de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Subsidios Varios, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 63478

DECRETO 3943 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.943/1, del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 4369/110-E-2017.-

VISTO, la presentación efectuada por el Presidente del Ente Cultural de Tucumán, mediante el cual solicita se rectifique el Decreto N° 3.677/1 de fecha 07/11/2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se otorgó subsidios a productores y realizadores audiovisuales tucumanos, ganadores de diferentes concursos del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales y becas del Fondo Nacional de las Artes, y que por un error involuntario en el Expediente N° 618/232-P-2017, se consignó erróneamente el monto del subsidio solicitado por el señor Álvaro Simón Padrós, D.N.I. N° 33.163.470.

Que en tal sentido debe procederse a la rectificación del aludido decreto.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 3.677/1 de fecha 7 de noviembre de 2017, únicamente en lo que respecta al monto del subsidio otorgado al señor Álvaro Simón Padrós, D.N.I. N° 33.163.470, donde dice: "por la suma de \$10.000.- (pesos diez mil)", debe decir: "por la suma de \$60.000.- (pesos sesenta mil)".

ARTICULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 3.677/1 de fecha 7 de noviembre de 2017, únicamente en lo que respecta al monto total de los subsidios, donde dice: "que asciende a la suma total de \$1.839.160.- (Pesos un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta)"; debe decir: "que asciende a la suma total de \$1.889.160.- (pesos un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento sesenta)".

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3944 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.944/1, del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 115/115-D-2017 y Ag.-

VISTO, que mediante estas actuaciones el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la convalidación de la misión oficial cumplida por los Pilotos Carlos Orlando Pacheco (Categoría 22), Héctor Edgardo Tresguerres (Categoría 21) y Horacio Labrador Lagares (Categoría 21), desde el 9 de julio del corriente año al 13 del mismo mes y año; y la autorización para el pago de viáticos (cinco días) y la devolución por pago del sellado de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), para la habilitación como Comandantes del Helicóptero Bell 429, recientemente adquirido por la Provincia, y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 201.8/1 del 29/6/17 (fs. 8//9), los Pilotos arriba mencionados fueron autorizados a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Valencia, España, con escala en la Provincia de Buenos Aires (ida y vuelta), el día 3 de julio de 2017 con regreso el 8 del mismo mes y año, para ser habilitados como Comandantes de la citada aeronave.

Que el Director de la citada Repartición informa a fs. 1/2 y 22, que por disposición del señor Secretario General de la Gobernación, los pilotos permanecieron, a su regreso, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de trasladar el Helicóptero Bell 429, a nuestra Provincia, poniéndose a disposición de los representantes de la fábrica Bell en Argentina, e iniciando el traslado el día 11/7/17. Asimismo expresa que por problemas meteorológicos debieron permanecer en la Provincia de Santa Fe, continuando el vuelo el día 13/7/17 y arribando a Tucumán a las 20 hs. del mismo día.

Que a fs. 3 el Habilitado de la Dirección Provincial de Aeronáutica informa la Partida Presupuestaria que atenderá el gasto. A fs. 4/6 se adjuntan recibos de pago del sellado de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil), que ascienden a la suma total de \$1.440.- (pesos mil cuatrocientos cuarenta); y a fs. 7 obra Orden de Vuelo N° 138/17, donde se describen las novedades del vuelo.

Que a fs. 10/21 se adjuntan Foja de Servicios de los Pilotos Pacheco, Tresguerres y Lagares; y a fs. 26/28 obran Planillas de Viáticos, cuya suma asciende a \$28.740.- (pesos veintiocho mil setecientos cuarenta).

Que a fs. 31 Contaduría General de la Provincia, no formula observaciones al trámite, por lo que para proceder de conformidad, debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 34 (Dictamen N° 3.157/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica, respecto a la misión oficial efectuada por los Pilotos Carlos Orlando Pacheco (Categoría 22), Héctor Edgardo Tresguerres (Categoría 21) y Horacio Labrador

Lagares (Categoría 21), Personal Planta Permanente de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quienes trasladaron el Helicóptero Bell 429, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a nuestra Provincia, entre los días 9 de julio de 2017, con regreso el día 13 del mismo mes y año, en atención a lo precedentemente expresado; y apruébase el gasto en concepto de viáticos (cinco días) para cada piloto, por la suma total de \$28.740.- (pesos veintiocho mil setecientos cuarenta) (fs. 26/28) y el pago del sellado de la ANAC (Administración Nacional de Aviación Civil) para cada piloto, por la suma total de \$1.440.- (pesos mil cuatrocientos cuarenta) (fs. 4/6).

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demandó la erogación prevista en el presente Decreto a: Jurisdicción 8, SAF GSGG- SERV. ADM. FIN. DIR. PROV. AERONAUTICA Programa 11, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433 - Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partidas Subparciales 372 (Viáticos) por \$28.740.-, y 389 por \$1.440.- (Otros no especificados precedentemente), Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2017, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a emitir la respectiva Orden de Pago.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3945 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.945/1 (SERI), del 01/12/2017.-

EXPEDIENTE N° 2711/110-R-2017.

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Secretaría de Estado de Relaciones Institucionales, solicita autorización para suscribir un Convenio de Cooperación con la Fundación Yucumán y Damas Patricias Belgranianas y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto constituir un ámbito de reflexión y generación de contenidos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de los lazos entre las instituciones de nuestra Provincia, apuntando fundamentalmente a trabajar en el fortalecimiento de nuestra identidad cultural, incentivando a través de nuestras instituciones la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Que ambas partes se comprometen a prestarse mutua colaboración, dentro de sus posibilidades, y a intercambiar información en orden a los objetivos afines a ambas instituciones que sean compatibles con los intereses y funciones que las mismas desarrollen, así como a facilitar vínculos con otros organismos y dependencias públicas y privadas que puedan contribuir con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que así mismo convienen aunar esfuerzos, prestarse la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas, entre otras la de realizar seminarios, jornadas y ciclos de conferencias sobre temas de interés que coadyuven al desarrollo y difusión de las actividades propias de cada institución.

Que la implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes antes mencionadas, desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.

Por ello conforme a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 30 y 31 en su Dictamen N° 2543 del 5 de Octubre de 2017,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Relaciones Institucionales Sr. Bernardo García Hamilton a suscribir el Convenio de Cooperación con la Fundación Yucumán y Damas Patricias Belgranianas, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 3987 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.987/3 (ME), del 01/12/2017.

EXPEDIENTE N° 1216/369/SAT/2017.-

VISTO la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAT-SAPEM), para el día 06 de diciembre de 2017 a hs. 17.30, en la cual la Provincia de Tucumán es titular de las acciones Clase "A"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instruir al representante asambleario del Estado - accionista Clase "A"- a efectos de concurrir a la citada Asamblea General Ordinaria precisando el alcance del mandato a ser ejercido en relación al Orden del Día que debe considerarse.

Que a los fines asamblearios, la representación del accionista Estado Provincial Clase "A" es ejercida por el señor Fiscal de Estado de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 943/3-09 (ME), que en esta oportunidad, de acuerdo al Decreto N° 10/1-2015, le corresponde tal carácter al Dr. Daniel Leiva.

Que oportunamente se comunicó al Poder Ejecutivo la convocatoria a Asamblea General Ordinaria cuyo Orden del Día es el siguiente: 1°) Designación de dos (2) accionistas presentes para suscribir el Acta de Asamblea; 2°) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 14, iniciado el 10 de julio de 2016 y finalizado el 30 de junio de 2017; 3°) Consideración de la Gestión del Directorio y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Aprobación de los honorarios oblatos a los Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio; 4°) Elección por dos ejercicios de tres directores titulares correspondiendo dos a las acciones Clase A y uno a las acciones Clase B, elección de dos directores suplentes uno por cada clase de acciones; 5°) Elección por dos ejercicios de tres miembros de la comisión fiscalizadora, correspondiendo dos síndicos titulares y dos suplentes por las acciones Clase A y un suplente por la acciones de Clase B y 6°) Consideraciones de la distribución de resultados.

Que en consecuencia debe dictarse la medida pertinente de conformidad al artículo 25 del Estatuto Social conforme son las facultades del Gobierno de la Provincia en carácter de titular de las acciones Clase "A" de la Sociedad Aguas del Tucumán-SAPEM.

Que corresponde dar mandato al Representante Asambleario a los fines de votar en el sentido que se expresa en la parte A dispositiva del presente Decreto.
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese al señor Fiscal de Estado, Dr. Daniel Leiva, respecto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Sociedad

Aguas del Tucumán Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAT-SAPEM), convocada para el día 06 de diciembre de 2017, como a continuación se indica:

· Al punto 1º del Orden del Día: aprobar la designación de dos accionistas para suscribir el acta.

· Al punto 2º del Orden del Día: Aprobar de conformidad a las consideraciones vertidas por la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Economía de Tucumán.

· Al punto 3º del Orden del Día: Aprobar la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora conforme lo manifestado en la Memoria del ejercicio, de acuerdo a los parámetros de la Ley General de Sociedades.

· Al punto 4º del Orden del Día: Designar Directores titulares de las Acciones Clase A, hasta completar su mandato estatutario

- Presidente: Ing. Fernando Baratelli DNI 17.626.548

- Vicepresidente: CPN Ana Florencia Pasqualini - DNI 20.433.980 - Directores suplentes: Sr. José Orlando Nanni - DNI 7.370.497 y Dr. Guillermo Ruiz - DNI 23.116.452.

· Al punto 5º del Orden del Día:

. Designar Síndicos Titulares por las Acciones de Clase A, hasta completar el mandato estatutario:

- CPN Carla Agüero DNI 17.619.400

- Dr. Héctor Matías Brito - DNI 32.493.568

2. Designar Síndico Suplente por las Acciones de Clase A, hasta completar el mandato estatutario:

- CPN Rodolfo Eduardo Böhmer DNI 10.910.878

- Dra. María Romina Quinteros - DNI 31.589.072

· Al punto 6º del Orden del Día: Aprobar de conformidad que no se distribuyan los resultados del ejercicio, pudiendo oportunamente resolver su capitalización, total o parcial, mediante un aporte irrevocable de capital.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63489

DECRETO 3993 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.993/3 (ME), del 01/12/2017.-

VISTO que se hace necesario proceder a la designación de un Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO:

Que para ello se hace necesario proceder a la cobertura del citado cargo, designando a tal efecto al funcionario respectivo.

Que en consecuencia corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Interventora del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, la Dra. Noemí M. Ferrioli DNI 5.435.223.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 3994 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.994/3 (ME), del 01/12/2017.-

VISTO que se hace necesario designar al Agrim. Alejandro Félix Navarro Miguez, como Director General de Catastro, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1714/ME de fecha 01/12/2017 se aceptó la renuncia del Dr. Felix Miguel Herrero al Cargo de Director General de Catastro, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473.

Que atento a lo indicado en el párrafo anterior, resulta necesario proceder a la cobertura del citado cargo, designando a tal efecto al Agrim. Alejandro Félix Navarro Miguez.

Que el Agrim. Navarro Miguez -actual categoría 23 de planta permanente- se viene desempeñando como Director Adjunto en la Dirección General de Catastro con notable responsabilidad, empeño y dedicación, por lo que existen sobradas razones que avalan el reconocimiento de una promoción de categoría del citado profesional.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16° y 17° de la Ley N° 5473 -Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán- y artículo 7° del Decreto 646/1-1983 (reglamentario de la citada Ley), corresponde efectuar los ajustes presupuestarios necesarios y dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase como Director General de Catastro, categoría 24 planta permanente, al AGRIM. ALEJANDRO FELIX NAVARRO MIGUEZ, DNI N° 11.239.450 -actual categoría 23 planta permanente de la citada repartición-.

ARTICULO 2°: El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que cuenta a tales efectos a la Unidad de Organización N° 530 - Dirección General de Catastro.

ARTICULO 3°: Facúltase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 63479

DECRETO 3995 / 2017 DECRETO / 2017-12-01

DECRETO N° 3.995/3 (ME), del 01/12/2017.-

VISTO que se hace necesario proceder a la cobertura del cargo de Director Adjunto de la Dirección General de Catastro, y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos se considera oportuna la designación para la cobertura del citado cargo al Ing. Enrique Eduardo Espeche, actual personal planta permanente categoría 21 de dicha repartición, quien cumple funciones como personal de gabinete de la Secretaría General de la Gobernación, desempeñando sus tareas con notable responsabilidad, empeño y dedicación sin escatimar colaboración, toda vez que las circunstancias así lo requieren, por lo que existen sobradas razones que avalan el merecimiento de un reconocimiento al esfuerzo, a la buena predisposición, a la capacidad y al compromiso con que el mismo encara las tareas que le son encomendadas.

Que en consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 16° y 17° de la Ley N° 5473 -Estatuto para Personal de la Administración Pública de Tucumán- y Artículo 7 del Decreto N° 646/1-83 (Reglamentario de la citada Ley) corresponde efectuar los ajustes presupuestarios necesarios y dictar el instrumento legal respectivo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Director Adjunto - categoría 23- de la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, al Ing. Enrique Eduardo Espeche, DNI 17.182.572, actual personal categoría 21 planta permanente de dicha repartición.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será imputado a las partidas específicas con que a tales fines cuenta la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO.

ARTICULO 3°: Facúltase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 63474

RESOLUCIONES 111 / 2017 REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS / 2017-12-11

REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS. RESOLUCION N° 111/17/RGC, del 11/12/2017.

VISTO el ART. 13 del Dcto. N° 3110/3 (SO);

CONSIDERANDO: Que la precitada norma prescribe: "La duración de la calificación se establece en un (1) año y seis (6) meses, a contar de la fecha de cierre del último balance o estado patrimonial, según corresponda. Transcurridos dos (2) años de la fecha de vencimiento de su última actualización, el interesado deberá proceder a solicitar nueva inscripción".

Que con arreglo a referenciado precepto legal se encuentran comprendidas Contratistas que corresponde dar de BAJA.

Que conforme a lo dictaminado por Asesoría Letrada de este Registro, se encuentra alcanzada por el artículo 13 in fine del Decreto N° 3110/3 (SO).

Por todo ello,

EL CONSEJO DEL REGISTRO GENERAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA A LAS EMPRESAS QUE SE CONSIGNA A CONTINUACIÓN
FECHA VENC. - N° DE INSC. EMPRESA PROVINCIA:

30/11/2015 866 - MARAN CONSTRUCTORA S.R.L. - TUCUMÁN

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Cámara Argentina de la Construcción; a la Cámara Tucumana de la Construcción y Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Firmantes: ING. GUNDLACH JOSÉ A. (D.P.A.); CPN EVELYN SAGUIR (Cont. Gral. de la Pcia.); ARQ. JORGE NUÑEZ (D.M.C.E.); ING. HERNAN GOMEZ (DAU); ARQ. MARIA CECILIA CANGEMI (IPV y DU) y DR. JORGE A. MARTINEZ (PRESIDENTE)

RESOLUCIONES 1651 / 2017 DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN / 2017-12-07

DEFENSORIA DEL PUEBLO. RESOLUCION N° 1651/955-DP-17(SG), del 07/12/2017.-

VISTO:

Que la Ley Nacional N° 25506 de Firma Digital, en su artículo 2 la define como: el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control.

Que la provincia de Tucumán adhirió a la Ley Nacional por medio de la Ley N° 7291.

Que en este sentido, en la provincia, la Secretaría General de la Gobernación, a través de la Sub-Secretaría de Modernización del Estado, ejerce las funciones de Autoridad de Registro como Organismo Licenciado para obtener el certificado de firma digital.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6644 -en su artículo 4- establece que el Defensor del Pueblo tiene a su cargo velar por la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución de la Provincia, la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las Leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública provincial y municipal, o de prestadores de servicios públicos, siendo todas sus actuaciones gratuitas para el ciudadano.

Que para atender el reclamo de los ciudadanos, el Defensor del Pueblo está facultado para solicitar informes, documentos; formular a los funcionarios recomendaciones y advertencias de sus deberes legales y sugerir a las autoridades la modificación de actos y resoluciones cuando el proceder o las normas, a su criterio, situaciones injustas o perjudiquen sus derechos.

Que el proceso de modernización de la gestión pública requiere dotar a la actividad administrativa de recursos que dinamicen su accionar.

Que en consonancia, la Defensoría del Pueblo para superar las estructuras tradicionales basadas en el uso del papel, fue adoptando las herramientas proporcionadas por las nuevas tecnologías con el propósito de mejorar la comunicación con el ciudadano, así como, los organismos de la administración pública y servicios públicos, facilitando la celeridad de las quejas o denuncias sin perder de vista la seguridad jurídica. Que el Defensor del Pueblo, conforme el artículo 12 de la Ley 6644, da curso o rechaza las quejas o denuncias mediante Resolución motivada.

Que la implementación de la Firma Digital es una solución tecnológica para dichas Resoluciones motivadas porque promueve la despapelización con el consecuente cuidado del medio ambiente y la optimización de los recursos públicos.

Que resulta oportuna la aplicación de la Firma Digital a las Resoluciones motivadas dado que su utilización asegurará la autenticidad e integridad de su contenido.

Por ello, y en ejercicio de las funciones otorgadas por la Constitución Provincial, Ley N° 6644 y en virtud de cumplir con el mandato de la defensa y

promoción de los derechos humanos,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la utilización de la firma digital en al ámbito de la Defensoría del Pueblo para uso del Defensor del Pueblo, de la Defensora Adjunta I, de la Defensora Adjunta II.

SEGUNDO: APROBAR la incorporación de la firma digital en las Resoluciones motivadas emitidas por esta Institución.

TERCERO: LAS RESOLUCIONES MOTIVADAS firmadas digitalmente, tendrán el mismo valor legal y eficacia jurídica que las comunicaciones en soporte papel.

CUARTO: LA NOTIFICACIÓN de las Resoluciones con firma digital se realizará a los organismos municipales, provinciales y nacionales que cuenten con e-mail institucional.

QUINTO: ADJUNTAR el listado proporcionado por la Dirección de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento.

SEXTO: TODA institución que en el futuro notifique a la Defensoría del Pueblo, de su e-mail institucional será agregada a la base de datos, para proceder de igual forma con la notificación digital.

SEPTIMO: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la provincia.

OCTAVO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y RESÉRVESE.-

RESOLUCIONES 35 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-11-06

JUNTA ELECTORAL TUCUMÁN. RESOLUCIÓN N° 35/17 HJEP, del 06/11/2017.-

VISTO: el informe de la Honorable Junta Electoral Provincial y las actuaciones de los Partidos: Aguilares Juventud Unida n°240, Alternativo n°314, Kompromiso y Juventud n°379, Transparencia y Progreso n°389.

CONSIDERANDO:

Que surge del informe visto y de las actuaciones de los Partidos Aguilares Juventud Unida n°240, Alternativo n°314, Kompromiso y Juventud n°379, Transparencia y Progreso n°389 que incumplieron con las obligaciones impuestas en la ley 5.454 (Partidos Políticos). La norma citada establece en el Art 56 las causales de caducidad: la no realización de elecciones partidarias internas durante un plazo de cuatro años; no presentarse en distrito alguno en dos elecciones consecutivas; no alcanzar el 3% del respectivo padrón en cinco elecciones sucesivas; la violación de lo prescrito por los Art 16 y 45 de la ley 5.454 previa intimación formal. Asimismo no haber alcanzado en las elecciones internas el voto del 10% del padrón del mínimo exigido por los Art. 9/13 (Art. 36 ley 5.454).

La Secretaria Electoral elabora informe en los expedientes de los partidos Aguilares Juventud Unida n°240 (fs 205), Alternativo n°314 (fs 226), Kompromiso y Juventud n°379 (fs 159), Transparencia y Progreso n°389 (fs 196) observando ciertas infracciones. De ello fue notificado el apoderado de la agrupación política.

La ley consagra un sistema de organización de los partidos políticos en nuestra provincia exigiendo el cumplimiento de condiciones que se estiman necesarias en congruencia con la forma de vida adoptada y sumado a los que las agrupaciones políticas se comprometen a cumplir mediante sus cartas orgánicas.

La ley de Partidos Políticos regula dos tipos de sanciones, la caducidad y la extinción, ante la omisión de algunos actos citados en el párrafo anterior por parte de las autoridades partidarias.

La caducidad de un partido significa la cancelación de la inscripción del mismo en la Junta Electoral y la pérdida de la personalidad política (Art. 55 ley 5.454).

Nuestro Código civil y Comercial en su Art.145 clasifica a las personas jurídicas enumerando a las de carácter público y a las de carácter privado, dentro de estas se encuentran las simples asociaciones. El acto constitutivo de una persona jurídica es el acuerdo de voluntades a través del cual se expresa la voluntad de crear un ente jurídico nuevo. Se las proclama como sujetos de derecho distintos de quienes las integran.

El Art 56 de la ley 5.454 establece las causas de caducidad de la personalidad política de los partidos. Las agrupaciones políticas Aguilares Juventud Unida n°240, Alternativo n°314, Kompromiso y Juventud n°379, Transparencia y Progreso n°389 se encuentran en infracción por no haber realizado las elecciones partidarias internas en el plazo que establece la ley (Art 56 apart. 1 ley 5.454). De ello fueron debidamente notificado los partidos Aguilares Juventud Unida n°240 fs 206, Alternativo n°314 fs 231, Kompromiso y Juventud n°379 fs 162

, Transparencia y Progreso n°389 fs 199.

Habiendo tomado intervención el Ministerio Fiscal a través de dictamen que obra en los partidos Aguilares Juventud Unida n°240 a fs 209, Alternativo n°314 a fs 229, Kompromiso y Juventud n°379 a fs 168, Transparencia y Progreso n°389 a fs 203. Asimismo se advierte que el partido citado no contestó la notificación remitida.

Las agrupaciones políticas declaradas caducas subsisten como simples asociaciones de derecho privado, y pueden realizar todo tipo de actividades políticas con la sola excepción de su participación en los comicios para postulación de candidatos a cargos electivos.

Asimismo se observa que se les permite el uso de la denominación partido a aquellas agrupaciones que estando en formación no han logrado todavía su reconocimiento judicial, lo cual demuestra que el derecho de asociarse con fines políticos no se encuentra necesariamente vinculado con la existencia de una personalidad jurídica política reconocida judicialmente.

Al declararse el partido caduco deberá excluirse del registro de afiliados a partidos políticos, las fichas correspondientes a la agrupación que pierde la personalidad política, sin perjuicio de que se conserve las mismas en forma separada (fallo C.N.E. 4020/08).

Los afiliados a los partidos políticos declarados caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario debiéndose reservarlos durante seis años, para que en el caso que se solicitare la rehabilitación de la personería jurídica política pueda contar con esa masa de afiliados, sujeto a la condición de demostrar la ratificación de aquella voluntad de afiliarse inicialmente manifestada.

Surge de lo expuesto que los afiliados a partidos caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario, además no se entendería el beneficio que se le otorga a los partidos al darle la posibilidad de petitionar la rehabilitación, si este va a tener que realizar toda la actividad de afiliación que corresponde a la constitución de un nuevo partido.

Las agrupaciones políticas que fueron declaradas caducas pueden petitionar ante la Junta Electoral la rehabilitación de la personalidad política después de la celebración de la primera elección general (Art 59 ley 5.454), conforme al enunciado del Art. 53 ley 23.298.

En caso de solicitarse la rehabilitación de un partido declarado caduco sólo puede ser reconocido si se ajusta a los recaudos exigidos por la ley vigente en el momento de dictarse la resolución, tanto respecto de las formas procesales como de las condiciones sustanciales que señala la ley (fallos C.N.E. 315/86 y 4020/08).

No obstante debe tenerse en cuenta que la subsistencia de las afiliaciones de los partidos caducos no puede ser indefinida.

En el supuesto caso que algunas de las agrupaciones políticas caducas solicitare la rehabilitación, atento al tiempo transcurrido desde la resolución que declaró la caducidad y a la posibilidad derivada de que en ese lapso, alguno de los antiguos afiliados pueden haber optado por pertenecer a otra agrupación política, la Junta Electoral reglamentará la forma que considere mas idónea para ratificar las afiliaciones.

Los Arts. 22, 25, 26 y 27 de la ley 5.454 establecen que el nombre, número de identificación, símbolos y emblemas son atributos de uso exclusivo de los

partidos políticos, pero éstos pierden la garantía de exclusividad transcurridos los seis y doce años desde la declaración de caducidad de la personalidad jurídico política o extinción, respectivamente.

La Secretaria Electoral deberá conservar las fichas de afiliación de los partidos declarados caducos separadas del Registro de Afiliados por el término de seis años, ya que al perder los derechos potestativos antes citados el partido, no podría seguir manteniendo las afiliaciones por un periodo de tiempo más extenso. La normativa vigente no establece plazo de conservación de las fichas pero se busca una pauta interpretativa que permita conciliar las distintas disposiciones en juego, correlacionándolas y considerándolas como partes de un todo coherente y armónico, por ello tomamos el plazo citado en el párrafo anterior.

Surge de los autos que las agrupaciones políticas Aguilares Juventud Unida n°240, Alternativo n°314, Kompromiso y Juventud n°379, Transparencia y Progreso n°389 no realizaron las elecciones partidarias internas en el plazo que establece la ley, razón por la cual se encuentran comprendidos en las causales de caducidad del Art 56 apart. 1 de la ley 5.454.

Por ello se,

RESUELVE:

I- Declarar caduco a los Partidos Políticos Aguilares Juventud Unida n°240, Alternativo n°314, Kompromiso y Juventud n°379, Transparencia y Progreso n°389 y excluirlos del Registro de agrupaciones políticas.

II- Resérvese la exclusividad de los nombres de las agrupaciones políticas Aguilares Juventud Unida n°240, Alternativo n°314, Kompromiso y Juventud n°379, Transparencia y Progreso n°389 por el plazo de seis años a partir de la fecha de la presente Resolución (Art. 25 ley 5.454).

III- Conservar las fichas de afiliación de los Partidos Políticos Aguilares Juventud Unida n°240, Alternativo n°314, Kompromiso y Juventud n°379, Transparencia y Progreso n°389 por el plazo de seis años, vencido el cual se desafectará a la masa de afiliados del Registro de afiliados de ésta Junta Electoral.

IV- Podrán las agrupaciones políticas declaradas caducas solicitar la rehabilitación de la personalidad jurídico política transcurrida una elección general (Art 59 ley 5.454), y cumplir con los requisitos establecidos en los capítulos III y IV de la citada norma.

V- Publíquese edicto por un día.

HAGASE SABER.-

RESOLUCIONES 36 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-11-06

JUNTA ELECTORAL TUCUMÁN. RESOLUCIÓN N° 36/17 HJEP, del 06/11/2017.-

VISTO: el informe de la Honorable Junta Electoral Provincial y las actuaciones de los Partidos: Juventud y Esperanza n°689, Compromiso y Acción n°690, Democracia Activa n°691, Acción Productiva n°697, Gestión por un Futuro Mejor n°724, Juventud en Acción Social n°725, Acciones para el Desarrollo de Lules n°731, Nuevo Encuentro n°737, Unión Popular Tafí n°743, Unión y Lealtad por la Victoria n°751, Villa Obrera en Acción n°755, Lealtad, Militancia y Justicia n°797, Proyecto Joven Renovador n°762, Acción y Progreso de Alderetes n°781, Firmeza y Convicción n°790, Unión por Tafí n°791, Acción Popular n°798, Proyecto Alderetes 2015 n°802, Juventud en Acción n°804.

CONSIDERANDO:

Que surge del informe visto y de las actuaciones de los Partidos Juventud y Esperanza n°689, Compromiso y Acción n°690, Democracia Activa n°691, Acción Productiva n°697, Gestión por un Futuro Mejor n°724, Juventud en Acción Social n°725, Acciones para el Desarrollo de Lules N°731, Nuevo Encuentro n°737, Unión Popular Tafí n°743, Unión y Lealtad por la Victoria n°751, Villa Obrera en Acción n°755, Lealtad, Militancia y Justicia n°797, Proyecto Joven Renovador n°762, Acción y Progreso de Alderetes n°781, Firmeza y Convicción n°790, Unión por Tafí n°791, Acción Popular n°798, Proyecto Alderetes 2015 n°802, Juventud en Acción n°804 que incumplieron con las obligaciones impuestas en la ley 5.454 (Partidos Políticos). La norma citada establece en el Art 56 las causales de caducidad: la no realización de elecciones partidarias internas durante un plazo de cuatro años; no presentarse en distrito alguno en dos elecciones consecutivas; no alcanzar el 3% del respectivo padrón en cinco elecciones sucesivas; la violación de lo prescrito por los Art 16 y 45 de la ley 5.454 previa intimación formal. Asimismo no haber alcanzado en las elecciones internas el voto del 10% del padrón del mínimo exigido por los Art. 9/13 (Art. 36 ley 5.454).

La Secretaria Electoral elabora informes en los expedientes de los partidos Juventud y Esperanza n°689 (fs 72), Compromiso y Acción n°690 (fs 76), Democracia Activa n°691 (fs 80), Acción Productiva n°697 (fs 74), Gestión por un Futuro Mejor n°724 (fs 42), Juventud en Acción Social n°725 (fs 47), Acciones para el Desarrollo de Lules n°731 (fs 35), Nuevo Encuentro n°737 (fs 51), Unión Popular Tafí n°743 (fs 44), Unión y Lealtad por la Victoria n°751 (fs 54), Villa Obrera en Acción n°755 (fs 39), Lealtad, Militancia y Justicia n°797 (fs 36), Proyecto Joven Renovador n°762 (fs 47), Acción y Progreso de Alderetes n°781 (fs 54), Firmeza y Convicción n°790 (fs 189), Unión por Tafí n°791 (fs 189), Acción Popular n°798 (fs 36), Proyecto Alderetes 2015 n°802 (fs 32), Juventud en Acción n°804 (fs 75), observando ciertas infracciones. De ellos fueron notificados los apoderados de las distintas agrupaciones políticas.

La ley consagra un sistema de organización de los partidos políticos en nuestra provincia exigiendo el cumplimiento de condiciones que se estiman necesarias en congruencia con la forma de vida adoptada y sumado a los que las agrupaciones políticas se comprometen a cumplir mediante sus cartas orgánicas.

La ley de Partidos Políticos regula dos tipos de sanciones, la caducidad y

la extinción, ante la omisión de algunos actos citados en el párrafo anterior por parte de las autoridades partidarias.

La caducidad de un partido significa la cancelación de la inscripción del mismo en la Junta Electoral y la pérdida de la personalidad política (Art. 55 ley 5.454).

Nuestro Código civil y Comercial en su Art. 145 clasifica a las personas jurídicas enumerando a las de carácter público y a las de carácter privado, dentro de estas se encuentran las simples asociaciones. El acto constitutivo de una persona jurídica es el acuerdo de voluntades a través del cual se expresa la voluntad de crear un ente jurídico nuevo. Se las proclama como sujetos de derecho distintos de quienes las integran.

El Art 56 de la ley 5.454 establece las causas de caducidad de la personalidad política de los partidos. Las agrupaciones políticas Gestión por un Futuro Mejor n°724, Juventud en Acción Social n°725, Acciones para el Desarrollo de Lules n°731, Unión Popular Tafí n°743, Villa Obrera en Acción n°755, Proyecto Joven Renovador n°762, Acción y Progreso de Alderetes n°781, Firmeza y Convicción n°790, Unión por Tafí n°791, Acción Popular n°798, Proyecto Alderetes 2015 n°802, se encuentran en falta por no haber realizado las elecciones internas partidarias y no haber presentado los libros conforme al Art 16 y 45 de la ley 5.454, el partido político Unión y Lealtad por la Victoria n°751 no realizó las elecciones Art 16 Ley 5.454 y los partidos políticos Juventud y Esperanza n°689, Compromiso y Acción n°690, Democracia Activa n°691, Acción Productiva n°697, Nuevo Encuentro n°737, Lealtad, Militancia y Justicia n°797, Juventud en Acción n°804 no presentaron los libros Art. 45 Ley 5.454. De ello fueron debidamente notificados los Partidos Juventud y Esperanza n°689 fs 73, Compromiso y Acción n°690 fs 77, Democracia Activa n°691 fs 81, Acción Productiva n°697 fs 75, Gestión por un Futuro Mejor n°724 fs 44, Juventud en Acción Social n°725 fs 49, Acciones para el Desarrollo de Lules n°731 fs 38/40, Nuevo Encuentro n°737 fs 54, Unión Popular Tafí n°743 fs 46, Unión y Lealtad por la Victoria n°751 fs 56, Villa Obrera en Acción n°755 fs 40, Lealtad, Militancia y Justicia n°797 fs 39, Proyecto Joven Renovador n°762 fs 48, Acción y Progreso de Alderetes n°781 fs 55, Firmeza y Convicción n°790 fs 190, Unión por Tafí n°791 fs 190, Acción Popular n°798 fs 37, Proyecto Alderetes 2015 n°802 fs 33, Juventud en Acción n°804 fs 76.

Habiendo tomado intervención el Ministerio Fiscal a través de dictamen que obra en los partidos Juventud y Esperanza n°689 a fs 80, Compromiso y Acción n°690 a fs 82, Democracia Activa n°691 a fs 86, Acción Productiva n°697 a fs 82, Gestión por un Futuro Mejor n°724 a fs 46, Juventud en Acción Social n°725 a fs 53, Acciones para el Desarrollo de Lules n°731 a fs 42, Nuevo Encuentro n°737 a fs 56, Unión Popular Tafí n°743 a fs 50, Unión y Lealtad por la Victoria n°751 a fs 60, Villa Obrera en Acción n°755 a fs 46, Lealtad, Militancia y Justicia n°797 a fs 46, Proyecto Joven Renovador n°762 a fs 56, Acción y Progreso de Alderetes n°781 fs 62, Firmeza y Convicción n°790 a fs 195, Unión por Tafí n°791 a fs 195, Acción Popular n°798 a fs 45, Proyecto Alderetes 2015 n°802 a fs 41, Juventud en Acción n°804 a fs 83. Asimismo se advierte que los partidos citados no contestaron las notificaciones remitidas.

Las agrupaciones políticas declaradas caducas subsisten como simples asociaciones de derecho privado, y pueden realizar todo tipo de actividades políticas con la sola excepción de su participación en los comicios para postulación de candidatos

a cargos electivos.

Asimismo se observa que se les permite el uso de la denominación partido a aquellas agrupaciones que estando en formación no han logrado todavía su reconocimiento judicial, lo cual demuestra que el derecho de asociarse con fines políticos no se encuentra necesariamente vinculado con la existencia de una personalidad jurídica política reconocida judicialmente.

Al declararse el partido caduco deberá excluirse del registro de afiliados a partidos políticos, las fichas correspondientes a la agrupación que pierde la personalidad política, sin perjuicio de que se conserve las mismas en forma separada (fallo C.N.E. 4020/08).

Los afiliados a los partidos políticos declarados caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario debiéndose reservarlos durante seis años, para que en el caso que se solicitare la rehabilitación de la personería jurídica política pueda contar con esa masa de afiliados, sujeto a la condición de demostrar la ratificación de aquella voluntad de afiliarse inicialmente manifestada.

Surge de lo expuesto que los afiliados a partidos caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario, además no se entendería el beneficio que se le otorga a los partidos al darle la posibilidad de petitionar la rehabilitación, si este va a tener que realizar toda la actividad de afiliación que corresponde a la constitución de un nuevo partido.

Las agrupaciones políticas que fueron declaradas caducas pueden petitionar ante la Junta Electoral la rehabilitación de la personalidad política después de la celebración de la primera elección general (Art 59 ley 5.454), conforme al enunciado del Art. 53 ley 23.298.

En caso de solicitarse la rehabilitación de un partido declarado caduco sólo puede ser reconocido si se ajusta a los recaudos exigidos por la ley vigente en el momento de dictarse la resolución, tanto respecto de las formas procesales como de las condiciones sustanciales que señala la ley (fallos C.N.E. 315/86 y 4020/08).

No obstante debe tenerse en cuenta que la subsistencia de las afiliaciones de los partidos caducos no puede ser indefinida.

En el supuesto caso que algunas de las agrupaciones políticas caducas solicitare la rehabilitación, atento al tiempo transcurrido desde la resolución que declaró la caducidad y a la posibilidad derivada de que en ese lapso, alguno de los antiguos afiliados pueden haber optado por pertenecer a otra agrupación política, la Junta Electoral reglamentará la forma que considere mas idónea para ratificar las afiliaciones.

Los Arts. 22, 25, 26 y 27 de la ley 5.454 establecen que el nombre, número de identificación, símbolos y emblemas son atributos de uso exclusivo de los partidos políticos, pero éstos pierden la garantía de exclusividad transcurridos los seis y doce años desde la declaración de caducidad de la personalidad jurídico política o extinción, respectivamente. La Secretaria Electoral deberá conservar las fichas de afiliación de los partidos declarados caducos separadas del Registro de Afiliados por el término de seis años, ya que al perder los derechos potestativos antes citados el partido, no podría seguir manteniendo las afiliaciones por un periodo de tiempo más extenso. La normativa vigente no establece plazo de conservación de las fichas pero se busca una pauta interpretativa que permita conciliar las distintas disposiciones en juego, correlacionándolas y considerándolas como

partes de un todo coherente y armónico, por ello tomamos el plazo citado en el párrafo anterior.

Surge de los autos que las agrupaciones políticas Juventud y Esperanza n°689, Compromiso y Acción n°690, Democracia Activa n°691, Acción Productiva n°697, Gestión por un Futuro Mejor n°724, Juventud en Acción Social n°725, Acciones para el Desarrollo de Lules n°731, Nuevo Encuentro n°737, Unión Popular Tafí n°743, Unión y Lealtad por la Victoria n°751, Villa Obrera en Acción n°755, Lealtad, Militancia y Justicia n°797, Proyecto Joven Renovador n°762, Acción y Progreso de Alderetes n°781, Firmeza y Convicción n°790, Unión por Tafí n°791, Acción Popular n°798, Proyecto Alderetes 2015 n°802, Juventud en Acción n°804 no realizaron las elecciones internas partidarias ni presentaron los libros en los plazos de tiempo establecido en la ley, razón por la cual se encuentran comprendidos en las causales de caducidad del Art 56 apart. 4 de la ley 5.454. Por ello se,

RESUELVE:

I-Declarar caducos a los Partidos Políticos Juventud y Esperanza n°689, Compromiso y Acción n°690, Democracia Activa n°691, Acción Productiva n°697, Gestión por un Futuro Mejor n°724, Juventud en Acción Social n°725, Acciones para el Desarrollo de Lules n°731, Nuevo Encuentro n°737, Unión Popular Tafí n°743, Unión y Lealtad por la Victoria n°751, Villa Obrera en Acción n°755, Lealtad, Militancia y Justicia n°797, Proyecto Joven Renovador n°762, Acción y Progreso de Alderetes n°781, Firmeza y Convicción n°790, Unión por Tafí n°791, Acción Popular n°798, Proyecto Alderetes 2015 n°802, Juventud en Acción n°804 y excluirlos del Registro de agrupaciones políticas.

II-Resérvese la exclusividad del nombre de las agrupaciones políticas Juventud y Esperanza n°689, Compromiso y Acción n°690, Democracia Activa n°691, Acción Productiva n°697, Gestión por un Futuro Mejor n°724, Juventud en Acción Social n°725, Acciones para el Desarrollo de Lules n°731, Nuevo Encuentro n°737, Unión Popular Tafí n°743, Unión y Lealtad por la Victoria n°751, Villa Obrera en Acción n°755, Lealtad, Militancia y Justicia n°797, Proyecto Joven Renovador n°762, Acción y Progreso de Alderetes n°781, Firmeza y Convicción n°790, Unión por Tafí n°791, Acción Popular n°798, Proyecto Alderetes 2015 n°802, Juventud en Acción n°804 por el plazo de seis años desde la Resolución de caducidad (Art. 25 ley 5.454).

III-Conservar las fichas de afiliación de los Partidos Políticos Juventud y Esperanza n°689, Compromiso y Acción n°690, Democracia Activa n°691, Acción Productiva n°697, Gestión por un Futuro Mejor n°724, Juventud en Acción Social n°725, Acciones para el Desarrollo de Lules n°731, Nuevo Encuentro n°737, Unión Popular Tafí n°743, Unión y Lealtad por la Victoria n°751, Villa Obrera en Acción n°755, Lealtad, Militancia y Justicia n°797, Proyecto Joven Renovador n°762, Acción y Progreso de Alderetes n°781, Firmeza y Convicción n°790, Unión por Tafí n°791, Acción Popular n°798, Proyecto Alderetes 2015 n°802, Juventud en Acción n°804, por el plazo de seis años, vencido el cual se desafectará a la masa de afiliados del Registro de afiliados de ésta Junta Electoral.

IV-Podrán las agrupaciones políticas declaradas caducas solicitar la rehabilitación de la personalidad jurídico política transcurrida una elección general (Art 59 ley 5.454), y cumplir con los requisitos establecidos en los

capítulos III y IV de la citada norma.

V-Publíquese edicto por un día.

HAGASE SABER.-

RESOLUCIONES 37 / 2017 JUNTA ELECTORAL TUCUMAN / 2017-11-06

JUNTA ELECTORAL TUCUMÁN. RESOLUCIÓN N° 37/17 HJEP, del 06/11/2017.-

VISTO: el informe de la Honorable Junta Electoral Provincial y las actuaciones de los Partidos: Lomas Crece n°576, Renovador del Este n°606, Nueva Concepción n°634, Mass Famaillá n°668, Chóferes Rurales n°680, Diversidad Social n°686, Conciencia y Progreso n°717, Participar n°740, Todo por Bella Vista n°772, Para la Gente n°773.

CONSIDERANDO:

Que surge del informe visto y de las actuaciones de los Partidos Lomas Crece n°576, Renovador del Este n°606, Nueva Concepción n°634, Mass Famaillá n°668, Chóferes Rurales n°680, Diversidad Social n°686, Conciencia y Progreso n°717, Participar n°740, Todo por Bella Vista n°772, Para la Gente n°773, que incumplieron con las obligaciones impuestas en la ley 5.454 (Partidos Políticos). La norma citada establece en el Art 56 las causales de caducidad: la no realización de elecciones partidarias internas durante un plazo de cuatro años; no presentarse en distrito alguno en dos elecciones consecutivas; no alcanzar el 3% del respectivo padrón en cinco elecciones sucesivas; la violación de lo prescrito por los Art 16 y 45 de la ley 5.454 previa intimación formal. Asimismo no haber alcanzado en las elecciones internas el voto del 10% del padrón del mínimo exigido por los Art. 9/13 (Art. 36 ley 5.454).

La Secretaria Electoral elabora informes en los expedientes de los partido Lomas Crece n°576 (fs 43), Renovador del Este n°606 (fs 61), Nueva Concepción n°634 (fs 54), Mass Famaillá n°668 (fs 47), Chóferes Rurales n°680 (fs 72), Diversidad Social n°686 (fs 72), Conciencia y Progreso n°717 (fs 42), Participar n°740 (fs 70), Todo por Bella Vista n°772 (fs 71), Para la Gente n°773 (fs 72), observando ciertas infracciones. De ellos fueron notificados los apoderados de las distintas agrupaciones políticas.

La ley consagra un sistema de organización de los partidos políticos en nuestra provincia exigiendo el cumplimiento de condiciones que se estiman necesarias en congruencia con la forma de vida adoptada y sumado a los que las agrupaciones políticas se comprometen a cumplir mediante sus cartas orgánicas. La ley de Partidos Políticos regula dos tipos de sanciones, la caducidad y la extinción, ante la omisión de algunos actos citados en el párrafo anterior por parte de las autoridades partidarias.

La caducidad de un partido significa la cancelación de la inscripción del mismo en la Junta Electoral y la pérdida de la personalidad política (Art. 55 ley 5.454).

Nuestro Código civil y Comercial en su Art. 145 clasifica a las personas jurídicas enumerando a las de carácter público y a las de carácter privado, dentro de estas se encuentran las simples asociaciones. El acto constitutivo de una persona jurídica es el acuerdo de voluntades a través del cual se expresa la voluntad de crear un ente jurídico nuevo. Se las proclama como sujetos de derecho distintos de quienes las integran.

El Art 56 de la ley 5.454 establece las causas de caducidad de la personalidad política de los partidos. Las agrupaciones políticas Renovador del Este n°606,

Nueva Concepción n°634, Mass Famaillá n°668, Conciencia y Progreso n°717, se encuentran en falta por no haber realizado las elecciones internas partidarias y no haber presentado los libros conforme al Art 16 y 45 de la ley 5.454 y los partidos políticos Lomas Crece n°576, Chóferes Rurales n°680, Diversidad Social n°686, Participar n°740, Todo por Bella Vista n°772, Para la Gente n°773 no presentaron los libros Art. 45 Ley 5.454. De ello fueron debidamente notificados los Partidos Lomas Crece n°576 fs 50, Renovador del Este n°606 fs 64, Nueva Concepción n°634 fs 55/58, Mass Famaillá n°668 fs 57, Chóferes Rurales n°680 fs 73, Diversidad Social n°686 fs 80, Conciencia y Progreso n°717 fs 43, Participar n°740 fs 71, Todo por Bella Vista n°772 fs 73, Para la Gente n°773 fs 78.

Habiendo tomado intervención el Ministerio Fiscal a través de dictamen que obra en los partidos Lomas Crece n°576 a fs 53, Renovador del Este n°606 a fs 71, Nueva Concepción n°634 a fs 61, Mass Famaillá n°668 a fs 52, Chóferes Rurales n°680 a fs 79, Diversidad Social n°686 a fs 81, Conciencia y Progreso n°717 a fs 48, Participar n°740 a fs 76, Todo por Bella Vista n°772 a fs 78, Para la Gente n°773 a fs 79. Asimismo se advierte que los partidos citados no contestaron las notificaciones remitidas.

Las agrupaciones políticas declaradas caducas subsisten como simples asociaciones de derecho privado, y pueden realizar todo tipo de actividades políticas con la sola excepción de su participación en los comicios para postulación de candidatos a cargos electivos.

Asimismo se observa que se les permite el uso de la denominación partido a aquellas agrupaciones que estando en formación no han logrado todavía su reconocimiento judicial, lo cual demuestra que el derecho de asociarse con fines políticos no se encuentra necesariamente vinculado con la existencia de una personalidad jurídica política reconocida judicialmente.

Al declararse el partido caduco deberá excluirse del registro de afiliados a partidos políticos, las fichas correspondientes a la agrupación que pierde la personalidad política, sin perjuicio de que se conserve las mismas en forma separada (fallo C.N.E. 4020/08).

Los afiliados a los partidos políticos declarados caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario debiéndose reservarlos durante seis años, para que en el caso que se solicitare la rehabilitación de la personería jurídica política pueda contar con esa masa de afiliados, sujeto a la condición de demostrar la ratificación de aquella voluntad de afiliarse inicialmente manifestada.

Surge de lo expuesto que los afiliados a partidos caducos no pueden ser separados inicialmente del registro partidario, además no se entendería el beneficio que se le otorga a los partidos al darle la posibilidad de petitionar la rehabilitación, si este va a tener que realizar toda la actividad de afiliación que corresponde a la constitución de un nuevo partido.

Las agrupaciones políticas que fueron declaradas caducas pueden petitionar ante la Junta Electoral la rehabilitación de la personalidad política después de la celebración de la primera elección general (Art 59 ley 5.454), conforme al enunciado del Art. 53 ley 23.298.

En caso de solicitarse la rehabilitación de un partido declarado caduco sólo puede ser reconocido si se ajusta a los recaudos exigidos por la ley vigente en el momento de dictarse la resolución, tanto respecto de las formas procesales como de las condiciones sustanciales que señala la ley (fallos C.N.E. 315/86 y

4020/08).

No obstante debe tenerse en cuenta que la subsistencia de las afiliaciones de los partidos caducos no puede ser indefinida.

En el supuesto caso que algunas de las agrupaciones políticas caducas solicitare la rehabilitación, atento al tiempo transcurrido desde la resolución que declaró la caducidad y a la posibilidad derivada de que en ese lapso, alguno de los antiguos afiliados pueden haber optado por pertenecer a otra agrupación política, la Junta Electoral reglamentará la forma que considere mas idónea para ratificar las afiliaciones.

Los Arts. 22, 25, 26 y 27 de la ley 5.454 establecen que el nombre, número de identificación, símbolos y emblemas son atributos de uso exclusivo de los partidos políticos, pero éstos pierden la garantía de exclusividad transcurridos los seis y doce años desde la declaración de caducidad de la personalidad jurídico política o extinción, respectivamente. La Secretaria Electoral deberá conservar las fichas de afiliación de los partidos declarados caducos separadas del Registro de Afiliados por el término de seis años, ya que al perder los derechos potestativos antes citados el partido, no podría seguir manteniendo las afiliaciones por un periodo de tiempo más extenso. La normativa vigente no establece plazo de conservación de las fichas pero se busca una pauta interpretativa que permita conciliar las distintas disposiciones en juego, correlacionándolas y considerándolas como partes de un todo coherente y armónico, por ello tomamos el plazo citado en el párrafo anterior.

Surge de los autos que las agrupaciones políticas Lomas Crece n°576, Renovador del Este n°606, Nueva Concepción n°634, Mass Famaillá n°668, Chóferes Rurales n°680, Diversidad Social n°686, Conciencia y Progreso n°717, Todo por Bella Vista n°772, Para la Gente n°773, Participar n°740 no realizaron las elecciones internas partidarias ni presentaron los libros en los plazos de tiempo establecido en la ley, razón por la cual se encuentran comprendidos en las causales de caducidad del Art 56 apart. 4 de la ley 5.454. Por ello se,

RESUELVE:

I- Declarar caducos a los Partidos Políticos Lomas Crece n°576, Renovador del Este n°606, Nueva Concepción n°634, Mass Famaillá n°668, Chóferes Rurales n°680, Diversidad Social n°686, Diversidad Social n°686, Conciencia y Progreso n°717, Todo por Bella Vista n°772, Para la Gente n°773, Participar n°740 y excluirlos del Registro de agrupaciones políticas.

II- Resérvese la exclusividad del nombre de las agrupaciones políticas Lomas Crece n°576, Renovador del Este n°606, Nueva Concepción n°634, Mass Famaillá n°668, Chóferes Rurales n°680, Diversidad Social n°686, Diversidad Social n°686, Conciencia y Progreso n°717, Todo por Bella Vista n°772, Para la Gente n°773, Participar n°740 por el plazo de seis años desde la Resolución de caducidad (Art. 25 ley 5.454).

III- Conservar las fichas de afiliación de los Partidos Políticos Lomas Crece n°576, Renovador del Este n°606, Nueva Concepción n°634, Mass Famaillá n°668, Chóferes Rurales n°680, Diversidad Social n°686, Diversidad Social n°686, Conciencia y Progreso n°717, Todo por Bella Vista n°772, Para la Gente n°773, Participar n°740, por el plazo de seis años, vencido el cual se desafectará a la

masa de afiliados del Registro de afiliados de ésta Junta Electoral.

IV- Podrán las agrupaciones políticas declaradas caducas solicitar la rehabilitación de la personalidad jurídico política transcurrida una elección general (Art 59 ley 5.454), y cumplir con los requisitos establecidos en los capítulos III y IV de la citada norma.

V- Publíquese edicto por un día.

HAGASE SABER.-

Aviso número 211889

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15084-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 15084-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Aguadita, Dpto. Tafi Viejo, domicilio camino vecinal e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: 25 - Lam.: 6 - Parcela: 70, 71 - Padrón N° 1116.668, 116669 - Matricula: 3406 - Orden: 1511, 1512; poseedor Vicente Bellomio, DNI N° 8.094.798. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Juan González Belmonte - María Pilar Yanotti; al Sur con camino vecinal de por medio con Elsa Ester Fulgado; al Este con María Pilar Yanotti; al Oeste con Adolfo Eduardo Recino. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 14/12/2017. Aviso N° 211.889.

Aviso número 211887

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 16369-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 16369-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en El Mojón, Dpto. Leales, domicilio camino a Pacara e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: D - Lam.: 233 - Parcela: 123 Z - Padrón N° 286644 - Matricula: 24939 - Orden: 66; poseedor Segunda Haydee Roldan, DNI N° 6.158.811. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Acceso de por medio Albarce Carlos Cesar; al Sur con A vila Lisandro; al Este con Tesaire María Cristina; al Oeste con Acceso de por medio Bazan Luis Alberto. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 14/12/2017. Aviso N° 211.887.

Aviso número 211882

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21309-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 21309-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Juan B. Alberdi, Dpto. Juan B. Alberdi, domicilio calle Marcelo T. Alvear N° 303 esq. Avda. Roque Saenz Peña e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: B Manz.: 20B - Parcela: 1D - Padrón N° 162866 - Matricula: 38655 - Orden: 2011; poseedor Pastorino Elsa Rossanna, DNI N° 26.799.429. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Mariana Angélica Marta; al Sur con calle Marcelo T. de Alvear; al Este con Avda. Roque Saenz Peña; al Oeste con Suc. Ines Yolanda Marta de Beti. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 14/12/2017. Aviso N° 211.882.

Aviso número 211884

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 21938-377-2017

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 21938-377-2017 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Rosa de Leales, Dpto. Leales, domicilio camino vecinal S/N° 8 al 330 m al Oeste del Km 34,43 de la Ruta Provincial N° 306 e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: D - Lam.: 52 - Parcela: 507 - Padrón N° 86867 - Matricula: 8340 Orden: 34; poseedor Yrma del Carmen Nuñez, DNI N° 13.041.683. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Lorenzo Valdez - camino vecinal de por medio - Manuel Fernando Nuñez - acequia de por medio; al Sur con Francisco Campero y otros - camino vecinal de por medio; al Este con Manuel Fernando Nuñez; al Oeste con Suc. Tiburcio Nuñez - acequia de por medio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 14/12/2017. Aviso N° 211.884.

**JUICIOS VARIOS / ABERNA TERESA CONCEPCION S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la sexta Nominacion, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "TABERNA TERESA CONCEPCION S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 421/15, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán. 9 de agosto de 2017. Téngase presente. Notifíquese mediante edictos a Antonio Cianci y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, conforme se encuentra ordenado mediante proveído de fecha 26/06/17 (fs. 113). Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. 421/15 MAF". "San Miguel de Tucumán. 26 de junio de 2017. Agréguese, tengase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, y previo cumplimiento por la accionante del requisito que preveé en su última parte el 1° párrafo del arto 159 Cód. procesal, cítese mediante edictos a Antonio Cianci y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y de la Provincia de Santa Fé, con un extracto de la demanda. En cuanto a de la publicación de edictos dispuesta en la Provincia de Santa Fe, en razón de la distancia, amplíase el plazo para contestar la demanda en cuatro días más. A sus efectos líbrese oficio Ley 22172, quedando facultado para su diligenciamiento la letrada Luciana Salvatierra Frias MP 7530 y/o la persona que ésta desgine. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. 421/15 MAF. Extracto de demanda: La Sra. Teresa Concepción Tabena DNI 6.842.886 argentina, mayor de edad, casada, con .domicilio en Pje. Hipólito Buvhardo N° 2048 de esta ciudad inicia juicio de prescripción adquisitiva del inmueble sito en Pje. Hipólito Buchardo N° 2048 de esta ciudad, individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: padrón N° 112755, matrícula N° 9275, circunscripción 1, sección 8B, manzana 61A, parcela 20. San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2017. Secretaria. Fdo. Dra. Alejandra María Paz. Secretaria. E 12 y V 18/12/2017. \$2.255. Aviso N° 211.825.

Aviso número 211901

JUICIOS VARIOS / ALBARRACIN LUISA FRANCISCA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, a cargo del Dr. Carlos Alberto Arraya, Juez, Secretaría: de Concursos y Quiebras, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "ALBARRACIN LUISA FRANCISCA S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 132/17 con fecha 31.07.2017 se decretó la quiebra de Luisa Francisca Albarracín, DNI 13.045.784, CUIL 27-13045784-9, con domicilio en Boca del Tigre - Ruta 304 Km. 11 -Cruz Alta- Tucumán de esta Ciudad. Asimismo, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 13.12.17 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura C.P.N. Antonio Jesús Jorge, en su oficina de calle Monteagudo N° 120 - 6° piso - Depto. N°3 - de esta Ciudad, de esta Ciudad (con horario de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00hs) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 14.02.18 y 28.03.18 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2017. Dra. Soledad María Aguilar, sec. E 14 y V 20/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.901.

JUICIOS VARIOS / ALBORNOZ ENRIQUE ABEL C/ HEREDEROS DE LA SUCESION DE LA FUENTE CIRINO

POR 5 DIAS - Se hace saber a, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. Maria del Carmen Negro - Juez-; Secretaría a cargo de las Dras. María Silvia Carbonell y Mariana del Milagro Vazquez, se tramitan los autos ALBORNOZ ENRIQUE ABEL C/ HEREDEROS DE LA SUCESION DE LA FUENTE CIRINO S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION (escrituración de inmuebles), Expte n° 7112/12, iniciado en fecha 23/10/2012, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben:" San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017. Téngase presente. Atento lo peticionado y en forma que se estatuye el inciso 5 del arto 284 CPCC, notifíquese como se ordena en fecha 11/04/2014 (fs. 109) a la parte demandada. Tramítese libre de derechos fiscales.- Fdo. Dra. Maria del Carmen Negro -Juez-////////San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2014. I) Téngase presente lo informado precedentemente. Proveyendo la presentación de fs. 56: "Dése íntegro cumplimiento con el decreto de fecha 12/09/2013, acompañando Escritura de Cesión, y se proveerá". II) Proveyendo la presentación que antecede: Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese el proveído de fecha 10/12/2012 (fs. 34) a la codemandada Nilda Ana Martinez, en el domicilio informado a fs. 102 vta. por la Secretaría Electoral del Juzgado Federal. 111) A lo demás, atento a las constancias de autos (fs. 52 vta. y 97), no ha lugar.- Fdo. Dra. Maria del Carmen Negro -Juez-////////San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2012.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Ampliando la providencia de fecha 12/11/2012 (fs.11); cítese a las accionadas a fin de que dentro del término de quince días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de rebeldía y córrasele traslado de la demanda para que en igual término la contesten. Personal. - Fdo. Dra. Maria del Carmen Negro -Juez-////////--- "Extracto de demanda: - Enrique Abel Albornoz, vengo en legal tiempo y forma a iniciar juicio d3e Escrituración de Inmuebles en contra de la sucesión de Cirino de la Fuente que se tramita ante el Juzgado en Sucesiones de la VIII° Nominación en el juicio caratulado: de la Fuente Cirino s/sucesión - Expte. N° 275/10, debiendo correr el traslado de la demanda a las herederas declaradas Roxana de la Fuente, (hija del causante), argentina, DNI. N° 17.376.404 Y de Nilda Ana Martinez (conyuge superstite del causante) DNI. N° 2.829.246, cuil n° 27 02829246 - 0, viuda , argentina mayor de edad, ambas domiciliadas en calle Castro Barros N° 1112, San Miguel de Tucumán, en base a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación expongo. Hechos: Conforme surge del Boleto de Compraventa y Constituido Posesorio de fecha 21 de agosto de 2009, adquiri una propiedad en calle Castro Barros N° 1112, Barrio Modelo de esta ciudad, Matricula Registral N° 01531. Dicha propiedad pertenecía al causante. Adjunto fotocopia del Boleto de Compraventa certificada por el Escribano Público, Sebastián Adolfo Villagra; titular del Registro N° 42, cuya fotocopia debidamente certificada se encuentra adjuntada en el juicio Sucesorio de la Fuente Cirino s/sucesión - Expte. N° 275/10 que se tramita ante el Juzgado en Sucesiones de la Villa Nominación.- Libre de Derechos -Ley 6314).- Queda Ud. Notificado. San Miguel

de Tucumán, 15 de noviembre de 2017 - Dra. Maria Silvia Carbonell - Secretaria.
Dra. Mariana del Milagro Vázquez, sec. E 07 y V 14/12/2017. Libre de Derechos.
Aviso N° 211.753.

Aviso número 211783

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE LUIS ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS
AGRAVADAS EN SU MINIMO**

POR 5 DIAS - CAUSA: ALDERETE LUIS ENRIQUE S/ LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS EN SU MINIMO (ACTORES CIVILES MERCEDES CONSONNI Y PATRICIA DENIS CONSONNI) 3464/2004 - En los autos del rubro que se tramita por ante este Juzgado Correccional de la Segunda Nominación que se encuentra a cargo de S.S., Dr. Víctor Manuel Rougés, se oficia a Ud. a fin que por intermedio de quien corresponda notifique por Edicto durante cinco días (05 días) al 3° Civil Demandado - Walter Omar Soria, el proveído de fecha 15/06/16, que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de junio de 2016. Por recibido, agréguese y téngase presente lo manifestado por el actor civil, en presentación que antecede y en consecuencia: 1) Revocar por contrario imperio el proveído de fecha 20/04/16, obrante a fs.1235. 2) Abrase la causa a prueba por cuarenta días (art. 299 CPCCT) . Personal.-3464/2004 LAr Fdo. Dr. Victor Manuel Rouges, Juez.- E 11 y V 15/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.783.

**JUICIOS VARIOS / AMADO JOSE C/ SUCESION DE BELISARIO RIOS S/
ESCRITURACION (EN MEDIACION)**

POR 10 DIAS:Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "AMADO JOSE C/ SUCESION DE BELISARIO RIOS S/ ESCRITURACION (EN MEDIACION), Exepdiente nO:861/12, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 9 de octubre de 2017.- Atento lo peticionado, cítese a: Fernando Jose Vazquez Carranza y Mariana Josefina Vazquez Carranza y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez dias, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 21 de noviembre de 2012, se presenta el Sr. Jose Amado, DNI N° 7.003.121, argentino, mayor de edad, domiciliado en Shipton nO 1744 de esta ciudad con el patrocinio letrado del Dr. Mario Choquis, e inicia juicio de Escrituración respecto de los inmuebles identificados como A y B, la Mza A, esta delimitada por las calles Juangorena al Norte, Shipton al Sud, Lamadrid al Este y Cayetano Ferro al Oeste. La Mza B, se encuentra el lote del actor, delimitada por la calle Shipton al Norte, Francia al Sud, Lamadrid al Este y Cayetano Ferro al Oeste, ambas en la ciudad de Concepción. Señala que el 28 de 1958 la Srta Amado Margarita del Carmen compró uno de los lotes ofrecidos en venta, identificado como lote 12 de la mza B, ubicado en calle Shipton 1744 de esta ciudad, que linda al Norte con calle Shipton, al Sud con lote 16, al Este con lote 13 y al Oeste con lote 11, compuesto de 10,50 mts de frente y contrafrente, por 30,36 mts en lado Este y 30,48 mts en lado Oeste; el precio se estipuló en la suma de \$17.000.- pagadero en 150 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, manifestando que se encuentran canceladas. Asimismo señala que por el mismo acto recibio la posesión real y efectiva del inmueble, tal como está previsto en la 2º cláusula del contrato celebrado en fecha 28/04/1958, tomando a su cargo el pago de impuestos, tasas y demás cargas que recaén sobre el inmueble. Alega que en fecha 05 de marzo de 1974 y estando cancelado el inmueble, la Srta Margarita del C. Amado le transfirió al actor el inmueble con conformidad del vendedor. Y desde esa fecha manifiesta que el actor tomó posesión del bien en el que ha construido una vivienda de material, con todas sus comodidades, instalando los servicios de energía eléctrica, agua corriente, cloaca, gas, línea telefónica, etc.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 26 de octubre de 2017.- Fdo. Dr. Cristian Calderon Valdez. Secretaria. E 01 y V 15/12/2017. \$6.364. Aviso N° 211.606.

**JUICIOS VARIOS / DEL PINO SASHA MORENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD
MEDIDAS EXCEPCIONALES (ACTUACIONES DE LA DINAYF) - EXP. N° 6602/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a la Sra. Griselda Noemí del Pino, DNI 45.232.995, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa Nominación, a cargo del Sr. Juez Dr. Orlando Velio Stoyanoff Isas, Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. María Isabel Soria Tenreyro y/o la Dra. Mercedes Sanchez Iturbe, se tramitan los autos caratulados: "DEL PINO SASHA MORENA S/ CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES (ACTUACIONES DE LA DINAYF) - EXP. N° 6602/17", en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2017. I)... II) Del pedido de declaración de estado de desamparo, córrase traslado a Griselda Noemí Del Pino. En consecuencia, y atento a las constancias de autos, especialmente las gestiones tendientes a dar con el paradero de la progenitora, notifíquese por edictos, por cinco días. Libre de derechos, acordada 624/92. OFJ 6602/17. Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas. Juez". A continuación, se transcribe el dictamen del ministerio pupilar de la IIa Nominación correspondiente en su parte pertinente: III"Señor juez: Por la intervención que ejerzo en autos en el carácter principal en representación de la niña: Sasha Morena del Pino; ... Atento a lo expuesto S.S. y teniendo en cuenta las circunstancias de abandono de mi representada, desde antes de su nacimiento, ... "Sasha" no recibió la visita de su madre, no fue amamantada por la misma, demostrando total desinterés por mi representada En esta edad temprana, mi pupila no puede permanecer más tiempo institucionalizada, y es el Estado el obligado a brindarle una pronta respuesta que resguarde su superior interés, ... Teniendo en cuenta las razones invocadas, el tiempo de institucionalización de mi representada, siendo aproximadamente al día de la fecha 4 meses, no formulo objeción a lo solicitado por la DINAYF en cuanto a que se declare la situación de adoptabilidad de la niña Sasha Morena del Pino Por lo expuesto solicito;... se declare judicialmente comprobado el Abandono de la niña: Sasha Morena del Pino DNI 56.444.018, por parte de su progenitora Griselda Noemí del pino, D.N.I. N° 45.232.995 desconociendo su domicilio.... "/// Notifíquese a Griselda Noemí del pino, por edictos por el termino de cinco Días, Libre de Derechos, con transcripción de la presente providencia. Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Isas. E 13 y V 19/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.867.

JUICIOS VARIOS / FARINA HECTOR MARCELO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "FARINA HECTOR MARCELO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°:149/11, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 11 de agosto de 2017.- Atento lo peticionado, cítese a: Rojano de Elchaej María y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 29 de marzo de 2011, se presenta el Sr. Héctor Marcelo Farina, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.157.414, domiciliado en Matheu 330 de esta ciudad, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Shipton designado en el plano de fraccionamiento respectivo n° 966 serie h, lote 6, mza k, compuesto de 10,50 mts de frente al norte, 11,65 mts de contra frente a al sur, 28,58 mts. de fondo al este y oeste, cuyos linderos son, al norte con calle Shipton, al sur lote 17, al este lote 7 y al oeste lotes 1, 2 Y parte del lote 3, identificado con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón n° 156.428, matr: 31.884, orden: 5585, Sec: C4, Mza/Lam: 312, Parc: 6.- Señala el Sr. Hector Marcelo Farina ejerce I~ posesión del inmueble señalado desde tiempo hace 20 años, en forma pública, pacífica, e ininterrumpida, ejerciendo diversos actos posesorios como la construcción de un taller mecánico, manifestando que abona todos los impuesto y tasas Ofrece Pruebas. Cita Derechos. Secretaria, Concepción, 30 de noviembre de 2017. Se hace constar que el mismo tramita Libre de Derechos Ley n° 6.314.- Se hace constar que según plano de mensura el inmueble se encuentra ubicado en calle Shipton n° 490- B° El Ceibo de la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, Fdo. Dr. Cristian A. Calderón Valdez. Secretario. E 07 y V 21/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.744.

Aviso número 211880

**JUICIOS VARIOS / FISCO NACIONAL VS. CORSYS S.A. S/EJECUCIÓN FISCAL -
B.D. N° 40576/02/2011**

POR 1 DIA - Por disposición del Señor Juez Federal de Tucumán N° 2, Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría de Ejecuciones Tributarias y Previsionales, se ha dispuesto en los autos caratulados: FISCO NACIONAL VS. CORSYS S.A. S/EJECUCIÓN FISCAL - B.D. N° 40576/02/2011 - Expediente 3214/2011 publicar el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2017: y Vistos y Considerando se Resuelve: I) Ordenar se lleve adelante la presente ejecución promovida por el Fisco Nacional contra la demandada Corsys SA hasta hacerse íntegro pago al actor del capital reclamado que asciende a la suma de \$528.161,05 con más sus intereses, gastos y costas. II) Hágase saber a la accionada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del CPCCN (martes y viernes en la oficina), conforme a lo dispuesto por los arts. 542 y 41 del mismo Digesto Procesal. III) Notifíquese la presente resolución a la firma demandada mediante edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y otro diario de amplia circulación. Dr. Fernando Luis Poviña - Juez: Federal. San Miguel de Tucumán, 14 de Agosto de 2017. Dra. Marta Beatriz Nazario, Sec. E y V 14/12/2017. \$246,40. Aviso N° 211.880.

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ ELENA GRISELDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GONZALEZ ELENA GRISELDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído:

"Concepción, 14 de noviembre de 2017.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Abdala Auil y Rosa Edelmira Victoria y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en Ruta Nacional N° 38 y Ruta Provincial N° 334 de la ciudad de La Cocha, Tucumán, identificado bajo Padrones Catastrales Unificados N° 93.611 Y 93.617 (Cuenta Tributaria Especial N° 43569). Nomenclatura catastral: Circo I, Secc. A, L. 3, Parc. 2B, 2H.- Concepción, 22 de noviembre de 2017. Fdo. Dr. Adriana Carolina Casillo. Secretaria. E 14 y V 28/12/2017. \$3.384. Aviso N° 211.886.

JUICIOS VARIOS / LEAL DE VAZQUEZ FRANCISCA MARGARITA C/ HEREDEROS DE SILVA RICARDO RAFAEL Y MASCARO JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos caratulados "LEAL DE VAZQUEZ FRANCISCA MARGARITA C/ HEREDEROS DE SILVA RICARDO RAFAEL Y MASCARO JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" 4419/15, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría de la Dra. Soledad Maria Aguilar, se ha dictado la providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2017.- Atento lo solicitado y las constancias de autos corríjese la providencia de fs 146 en su segundo párrafo donde dice: Téngase por iniciada por René Aníbal Domínguez debe decir: Téngase por iniciada por Francisca Margarita Leal de Vázquez. Publíquense edictos libre de derechos.- Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez). ///San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2017. Téngase presente la conformidad con el art. 159 C. Proc manifestada. Téngase por iniciada por René Aníbal Domínguez la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Venezuela n° 709, ciudad, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 29503; Matrícula/Orden: 7827/2814; Circ.: I; Secc.: 7A; Manz.: 7; Parcela: 27; compuesto de una superficie total de: 394,03 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 6,56 mts.; 2 al 3: 6,17 mts; 3 al 4: 31,74 mts. y 4 al 5: 10,95 mts.; 5 al 1 o sea punto de partida: 35,95 mts; y sus linderos son: al Norte: familia Almirón; al Este: calle Maipú; al Sur: calle Venezuela; al Sur-Este: ochava de calle Venezuela y calle Maipú y al Oeste: familia Juarez. Cítese a los sucesores de Ramón Vázquez; Ricardo Rafaél Silva y Juan Mascaró a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días. Atento lo solicitado y lo normado por el Art. 1905 C.C., (....) Fdo. Dr. Carlos Arraya - Juez, Secretaria IIa. C.C.C. 1 de Diciembre de 2017. E 11 y V 22/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.770.

Aviso número 211134

JUICIOS VARIOS / MORALES SORIA VALENTINA S/ NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO)

POR 1 DIA - Segunda Publicacion - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Comun de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "MORALES SORIA VALENTINA S/ NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO)", Expediente N° 2149/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 4 de Agosto de 2017. I) Por presentada, con el domicilio real denunciado y el legal constituido. Téngase a Soria Valentina Morales, en el carácter invocado y désele intervención de ley. II) III) Atento lo dispuesto por los arts. 69 y 70 del Cod. CyC y el art.17 de la ley 18.248, publíquese edictos de la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de 2 meses.(...). VI) V) VI). Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. 2149/17 MAF". Extracto de Demanda: Inicia acción de cambio de nombre la Sra. Valentina Morales Soria, mayor de edad, DNI 36.849.184, a los fines de suprimir el apellido "Morales", quedando inscripta sólo con el apellido "Soria", por los justos motivos que autorizan dicho cambio y que expone en su presentación de demanda. San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2017. Secretaría.- Fdo Dra. Alejandra Maria Paz. Secretaría. E y V 14/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.134.

Aviso número 211791

**JUICIOS VARIOS / NACHEF JOANNA VANESSA C/ ZARATE RUBEN DARIO S/
CUADERNILLO DE PRUEBA TESTIMONIAL (DE LA ACTORA N° 2)**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Zarate, Rubén Darío, DNI N° 25.632.542, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos NACHEF JOANNA VANESSA C/ ZARATE RUBEN DARIO S/ CUADERNILLO DE PRUEBA TESTIMONIAL (DE LA ACTORA N° 2), Expte n° 1525/16-A2, iniciado en fecha 08/09/2017, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2017. Téngase presente lo informado por secretaría actuaria. En su mérito, constancias de autos y advirtiendo esta Proveyente que el actor no pudo producir la presente prueba, dentro del término probatorio, por razones no imputables al mismo: Revócaselo el decreto de fecha 08/11/17 (fs. 15) por contrario imperio. Proveyendo lo pertinente: I) Acójase el presente medio probatorio al art.310 del C.P.C. Personal. II) Fijase nueva fecha el día 15 de Diciembre del cte. año a horas 08:00, a fin de que las personas ofrecidas en calidad de testigos, comparezcan por ante este Juzgado, a ser examinadas al tenor del cuestionario propuesto, bajo apercibimiento de lo previsto por el arto 367 procesal. Notifíqueseles mediante cédula. Transcríbese el artículo antes mencionado en las cédulas a librarse.- VAL 1525/16-A2 Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco - Jueza.- Queda Ud. notificado. San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2017. E 11 y V 22/12/82017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.791.

**JUICIOS VARIOS / PEREYRA TERESA AZUCENA C/ AGUIRRE VICTOR HUGO S/
DIVORCIO, EXPTE N° 4490/07**

POR 10 DIAS - Se Hace Saber a Aguirre, Victor Hugo, DNI N° 22.810.481, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra y Dr. Matías N. Acuña, se tramitan los autos PEREYRA TERESA AZUCENA C/ AGUIRRE VICTOR HUGO S/ DIVORCIO, Expte N° 4490/07, iniciado en fecha 17/08/2007, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2017. Atento lo peticionado, constancias de autos, en especial resolución obrante a fs. 42 y nota actuarial de fecha 28/09/17 (fs. 139 vlta): Confeccionáse edictos - libre de derechos- Ley 6.314.- FA 4490/07. Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco - Jueza".- "San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2017. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la petición unilateral de divorcio promovida en autos. En consecuencia, conforme lo dispone los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, decreto el divorcio de los Sres. Victor Hugo Aguirre D.N.I. N° 22.810.481 y Teresa Azucena Pereyra D.N.I. N° 23.295.803, quienes contrajeron matrimonio en Buenos Aires, Capital, Argentina, el día 26 de diciembre de 1996. II) Declarar que el régimen patrimonial de comunidad queda disuelto, conforme lo dispone el arto 480 del C.C.yC., a partir de fecha: 24/05/2017. III) Costas y Honorarios: conforme lo considerado. IV) Firme que sea la presente, líbrese oficio Ley 22.172 al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Buenos Aires, Capital, Argentina, para la anotación marginal del presente divorcio (circunscripción 3°, tomo 1 B, número 267, año 1996, Buenos Aires, Capital, Argentina, de fecha 26 de diciembre de 1996). Dése testimonio. Hágase Saber. Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco - Jueza".- Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucuman, 31 de octubre de 2017. E 13 y V 27/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.872.

Aviso número 211827

JUICIOS VARIOS / PRADO SILVIA CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Centro Judicial de la Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, tramitan los autos caratulados: "PRADO SILVIA CAROLINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - Expte. N° 126/07, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2017. I) III) Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. Prado Silvia Carolina, respecto del inmueble ubicado en San Andrés, Dpto. Cruz Alta sobre calle s/n°, cuyo datos catastrales son: Padrón 370864, matrícula 12.520 n° de orden 260, C.II, S.C. P.377.- En los mismos cítese a los herederos de Zulema Elma Valdez y/o quien se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano Juez - Secretaría. San Miguel de Tucumán, 6 de junio de 2017. Fdo. Proc. Raúl J. Frias Alurralde, Secretario. E 12 y V 26/12/2017. \$2712. Aviso N° 211.827.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ESTUDIO TRINARIO S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Estudio Trinario S.A. -CUIT N° 30-70853833-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ESTUDIO TRINARIO S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2569/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2017.- Habiendo omitido proveer lo solicitado en último párrafo del escrito de fecha 27/9/2017 (fs.67). Ampliase el proveído de fecha 04/10/2017 Y en consecuencia: Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/10/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni Juez - EVI-2569/16. /1/San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2017.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia Intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$6.300,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/O Sebastian Noguera con más \$1.500,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada ... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 Y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- Fdo. Dra. Ana Maria Antun Nanni-Juez-CDA-2569/16. San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2017. Fdo. Elizabeth Ituarte. Prosecretaria. E 11 y V 15/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.757.

Aviso número 211766

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN CI GOMEZ JOSE SI EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4331/15

POR 5 DIAS -Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Oras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GOMEZ JOSE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4331/15".-, se hace saber Gomez, JOSE, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2017. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 17/11/17 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLLNELLC-4331/15 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la present~ ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Gomez Jose, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos veintiun mil-(\$21.000,00.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Sebastián Noguera la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni-Juez de Cobros Y Apremios II° Nom.-" Secretaría, 17 de noviembre de 2017.- E 11 y V 15/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.766.

Aviso número 211764

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LOPEZ MIGUEL ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3871/16

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Oras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ LOPEZ MIGUEL ANGEL S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3871/16".-, se hace saber al Sr. Lopez, Miguel Angel, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: III San Miauel de Tucumán. 15 de noviembre de 2017.-Cúmplase con la medida ordenada con fecha 15/11/2017, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-3871/16 - Fdo: Dra. Adriana Ellzabeth Berni - Juez de Cobros Y Apremios II° Nom. "San Miauel de Tucumán. 15 de noviembre de 2017. - Autos y vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución iniciada por Provincia de Tucumán, en contra de: Lopez Miguel Angel, hasta hacerse íntegro pago a la acreedora, del capital reclamado, de pesos un mil quinientos quince con veinte centavos- (\$1.515,20), con más sus intereses, gastos y costas, desde que la suma es debida, hasta su total y definitivo pago. Se aplicará en concepto de intereses la tasa pasiva que fija el Banco Central de la Rep. Argentina para sus operaciones financieras a 30 días. Las costas se imponen a la demandada vencida. Segundo: Regular al letrado Sebastian Noguera la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el arto 35 de la Ley 6.059. - Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Ellzabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- Secretaría, 15 de noviembre de 2017.- E 11 y V 15/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.764.

Aviso número 211761

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PHILCO ARGENTINA S.A. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1478/17**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PHILCO ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1478/17".-, se hace saber a la empresa PHILCO ARGENTINA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán. 13 de noviembre de 2017. Cúmplase con la medida ordenada en igual fecha mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése. - San Miguel de Tucumán. 13 de noviembre de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de PHILCO ARGENTINA S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos siete mil quinientos - (\$7.500,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. segundo: Regular al letrado Sebastian Noguera la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. Hagase saber - Secretaría. 13 de noviembre de 2017.- E 11 y V 22/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.761.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/12"**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/12".-, se hace saber a la empresa Atomlux S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2017.- 1)... 2)... 3) Asimismo, habiéndose dictado sentencia definitiva con costas a cargo del demandado, practíquese planilla fiscal por la totalidad de actuaciones producidas en autos. - MIB 7389/12 Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Ap. II Nom. -En fecha 3 de noviembre de 2017 se procede a practicar planilla fiscal y en igual fecha presento a despacho: Determinación fiscal (Ley 5636- 8467 ley impositiva de la provincia): Actuaciones de la Actora conforme los rubros que a continuación se detalla: 1. Art 41 punto 1: escrito de prof. (23x\$17): \$ 391,00;2. Art 42 punto 2: actuac. en lera ins.(28x\$6): \$ 168,00;3. Art 43 punto 3: apersonamiento: \$ 11,00;4: T.prop. ad: 1% s/ monto de demanda: \$ 59,85; 5. Sub Total : \$ 629,85; Actuaciones de Nodar Claudio: 1. Art 41 punto 1: escrito de prof. (1x\$17): \$ 17,00;2. Art 42 punto 2: actuac. en lera ins.(1x\$6) : \$ 6,00;3. Art 43 punto 3: apersonamiento: \$ 11,00;4: -Tasa repuesta en la. presentación : \$ 19,00;5.SubTotal: \$ 13,00; El Demandado no registra actuaciones en autos. El Demandado, atento a la condenación en costas, debe abonar por planilla fiscal la suma total de \$ 642,85; San Miguel de Tucumán, 3 de noviembre de 2017.- 1) Téngase presente la liquidación en concepto de planilla fiscal efectuada por la actuaria. 2) Notifíquese al demandado a fin de que en el término de 72 hs. reponga planilla fiscal a su cargo, la que asciende a la suma total de \$ 642,85 bajo apercibimiento de ley. Personal. 3) Atento a lo ordenado en decreto de 08/09/15, notifíquese al demandado por Edictos durante 10 días en el Boletín Oficial.- MIB 7389/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom." .- Secretaría. 3 de noviembre de 2017. E 11 y V 22/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.768.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BENITEZ ESTHER
HORTENSIA S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 122/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ BENITEZ ESTHER HORTENSIA S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 122/15. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 24 de octubre de 2017.- Líbrese edictos por el término de cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Esther Hortensia Benitez, D.N.I. N° 20.557.081 de la providencia de fecha 29/04/2015 (fs 9), haciéndose constar que se tramitan Libres de Derecho.- MPP..-Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 2:3 de abril de 2015.- Tengase a la Dra. María Alejandra Rivas por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña. Intímese a la parte demandada lm el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$7.202,65 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$1.440,53 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto dia hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el arto 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del arto 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el Art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. " Fdo. Dra. Maria treresa Torres de Molina Juez. Concepción, 25/10/2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto De Glee. Secretario. E 13 y V 19/12/2017. Libre de Derecho. Aviso N° 211.853.

Aviso número 211851

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CABRERA ESTANISLAO S/
EJECUCION FISCAL EXPTE 429/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DGR C/ CABRERA ESTANISLAO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 429/14. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 24 de octubre de 2017.- Líbrese edictos por el término de cinco días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Cabrera estanislaol -D.N.I N°6.978.336 de la providencia de fecha 22/10/2014 Us 12), haciéndose constar que se tramitan Libre de Derecho. "Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 22 de octubre de 2014.- Tengase al Dr. Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (Art. 172 Inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$43.493,26 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$8.698,65 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el arto 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del arto 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el arto 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez. concepcion, 25/10/2017.-Se hace Constar que el mismo se tramita Libre de Derecho. Fdo. Dr. Carlos Alberto De Glee. Secretario. E 13 y V 19/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.851.

Aviso número 211883

**JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL TREGUEL S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6063/14"**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EL TREGUEL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6063/14".-, se hace saber a la empresa El Treguel S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2017.- Atento las constancias de autos, y de conformidad al reciente fallo emitido por la Excma. Cámara del Fuero Sala I, Sentencia n° 185 de fecha 30/04/2015 en autos " Provincia de Tucuman DGR c/ Checa Edgardo Luis y Checa Aníbal Francisco S.H. s/ ejecución fiscal"... y conforme lo resuelto por la misma Excma. Cámara en fallo emitido por la Sala III n° 225 del 28/05/2015, en autos "Provincia de Tucumán DGR c/ Jasin Javier Jorge s/Ejecución Fiscal"... bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante: cúmplase con la medida ordenada con fecha 26/02/15 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése Libre de Derechos Ley 5121.- MIB 6063/14 - FDO: DRA. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$10.103,55 y \$2.021,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de ... III) Autorízase a la Dra. Cademartori Natalia, MP N° 5340, a retirar gestiones en los autos del rubro, conforme se peticiona. MOLINELIC 6063/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom."Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 20 de septiembre de 2017. E 14 y V 28/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.883.

Aviso número 211911

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ERINSTAR CORPORATION S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4801/15".-, SE HACE SABER A LA EMPRESA ERINSTAR CORPORATION.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ERINSTAR CORPORATION S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4801/15".-, se hace saber a la empresa ERINSTAR CORPORATION S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2017.-Cúmplase con la medida ordenada con fecha,04/10/2017, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BARROSL-4801/15 - Fdo. Dra. Adirana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 4 de octubre de 2017.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de Erinstar Corporation S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos quince mil cien con veintinueve centavos(\$15.100,29), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Eduardo Jose dibi Samson la suma de pesos ocho mil quinientos (\$8.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059. - Hagase Saber. Secretaría. 4 de octubre de 2017.- Fdo. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino. Secretaria. E 14 y V 20/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.911.

Aviso número 211816

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HARINAS DEL CENTRAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4455/14"

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Liga Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HARINAS DEL CENTRAL S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4455/14".-, se hace saber a la empresa Harinas del Central S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado Sentencia que Resuelve: "San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2017.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Harinas del Central S.R.L., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Trece Mil Setecientos Con Dieciséis Centavos- (\$13.700,16), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Martin Miguel Jerónimo Rodríguez la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos (\$8.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- - Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - " .- Secretaría. 27 de octubre de 2017. E 12 y V 18/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.816.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ KREPL DE VOSS
CATALINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2716/14**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ KREPL DE VOSS CATALINA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2716/14".-, se hace saber a la Sra. Krepl de Voss, Catalina, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán. 4 de mayo de 2017. Atento a las constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 04/05/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiéese. Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán. 4 de mayo de 2017. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de Krepl de Voss Catalina, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos cincuenta y seis mil novecientos noventa y uno con siete centavos- (\$56.991,07), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Jeronimo Ponce de Leon la suma de pesos seis mil quinientos (\$6.500) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber. Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez de Cobros y Apremios II° Nom. Secretaría. 4 de mayo de 2017.- Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi. Secretaria. Judicial. E 13 y V 19/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.854.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METAL GLASS ARGENTINA S.A.

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ METAL GLASS ARGENTINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2779/14".-, se hace saber a la empresa METAL GLASS ARGENTINA S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de octubre de 2017. Ampliando el decreto que antecede. I) Agréguese y téngase presente. II) Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 19/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-2779/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 19 de noviembre de 2014.- I) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$23.042,15 y \$4.608,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Casacuberta N° 750 - Avellaneda - Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dra. Natalia P. Cademartori, M.P. N° 5340 y/o quien ella designe con las mas amplias facultades de la ley. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.SMS 2779/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 17 de octubre de 2017.- E 06 y V 20/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.707.

Aviso número 211841

**JUICIOS VARIOS / ROMANO MOISES DAVID- ROMANO ANA MARCIANA S/ Z-
SUCESION (SE INGRESA C/ DATOS FICH, ANTES 6°CCC; HOY 5° FL1A Y SUC)**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "ROMANO MOISES DAVID- ROMANO ANA MARCIANA S/ Z- SUCESION (SE INGRESA C/ DATOS FICH, ANTES 6°CCC; HOY 5° FL1A Y SUC), .en los que se proveyó lo siguiente: "JUICIO: ROMANO MOISES DAVID - ROMANO ANA MARCIANA S/ Z- SUCESION (SE INGRESA" C/ DATOS FICH, ANTES 6°CCC; HOY 5° FL1A Y SUC) EXPTE: 451504/68 San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2017.- Atento a lo solicitud cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días a los herederos de María Neli Romano, fallecida el 07/06/2012, hija de Moisés David Romano y de Dolores Gamboa, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. Ana Josefina Fromm -Juez. Fdo. Dr. Víctor Raúl Carlos. Secretario. E 13 y V 19/12/2017. \$1.019. Aviso N° 211.841.

Aviso número 211890

JUICIOS VARIOS / SOSA YANELI FRANCISCO GABRIEL S/ PARTIDAS

POR 1 DIA - (Una vez por mes en el lapso de dos meses)- Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germano, se tramitan los autos caratulados "SOSA YANELI FRANCISCO GABRIEL S/ PARTIDAS (RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO) - 1960/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: /// San Miguel de Tucumán, 14 de noviembre de 2017.I-Publíquense edictos en el boletín oficial por el término de una vez por mes en el lapso de meses haciéndose constar el inicio de la presente acción....Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- /// San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2017. Aclárese el proveído de fecha 14/11/17 en el sentido de que publicación de edictos se realizará una vez por mes en el lapso de dos meses. Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- ///.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2017. Dr. Alberto Germano, sec. E y V 14/12/2017. \$209,60. Aviso N° 211.890

Aviso número 211821

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD -
LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 44/2017

Expediente n° 7823/326-T-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Combustibles y lubricantes: PROV. DE 15.000
LTS. DE NAFTA SUPER, Valor del Pliego: \$700,00, Lugar y fecha de apertura: Div.
Compras y Suministros - Mendoza n° 1565 - P.B. - San Miguel de Tucumán, el día
29/12/2017, a horas 08:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y
Suministros- Mendoza n° 1565- P.B.- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de
07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1803/DPV-2017. E 13 y V
18/12/2017. Aviso N° 211.821.

Aviso número 211710

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES LIC. PUB. N° 24/2017**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Licitación Publica N° 24/2017

Expediente n° 1261/234-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Torre Tanque de 5.500 litros y Cisterna de 1.100 litros, Valor del Pliego: \$3.000, Lugar y fecha de apertura: Diego de Villarroel 339 Yerba Buena Tucumán, el día 27/12/2017, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Diego de Villarroel 339 Yerba Buena Tucumán.- E 11 y V 14/12/2017. Aviso N° 211.710.

Aviso número 211711

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES LIC. PUB. N° 25/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Licitación Publica N° 25/2017

Expediente n° 1236/234-D-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Torre Tanque de 5.500 litros y Cisterna de 1.100 litros, Valor del Pliego: \$3.000, Lugar y fecha de apertura: Diego de Villarroel 339 Yerba Buena Tucumán, el día 27/12/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Diego de Villarroel 339 Yerba Buena Tucumán.- E 11 y V 14/12/2017. Aviso N° 211.711.

Aviso número 211852

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017 - 2° LLAMADO**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Estación Experimental Agro Industrial Obispo Colombres

Licitación Pública N° 14/2017 - 2° Llamado

Expediente n° 2480/340-C-2017

POR 2 DÍAS - Objeto de la licitación: Maquinarias agrícolas o industriales: 1 Tractor 0 km. Potencia 80 a 85 HP. Cilindrada 2900 a 4100 cc - Tracción Simple, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón de Actos de la EEAO - Av. William Cross 3150 - Las Talitas - Tucuman, el día 20/12/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Habilitación - Av. William Cross 3150 - Las Talitas - Tucuman Llamado autorizado por Resolución Honorable Directorio N° 19.456/2017. E 13 y V 14/12/2017. Aviso N° 211.852.

Aviso número 211855

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL
OBISPO COLOMBRES - LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2017**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Estación Experimental Agro Industrial Obispo Colombres

Licitación Pública N° 15/2017

Expediente n° 2856/340-C-2017

POR 4 DÍAS - Objeto de la licitación: Vehículos: 1 CAMION 0 Km. de 3800 a 4800 cilindrada, de 8000 a 10.000 kgs de capacidad de carga, de 150 a 165 CV de potencia., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón de Actos de la EEAO. - Av. William Cross 3150 - Las Talitas - Tucuman, el día 29/12/2017, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Habilitación - Av. William Cross 3150 - Las Talitas - Tucuman Llamado autorizado por Resolución Honorable Directorio N° 19.455/2017. E 13 y V 18/12/2017. Aviso N° 211.855.

REMATES / ARROYO ROBERTO DANIEL C/ CRUZ HUMBERTO EDGARDO S/ DESPIDO

Martillero Público: Roque Jurado

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la IIa. Nominación de este Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán, a cargo del Dr. Guillermo Alfonso Robledo, Secretaria a cargo del Dr. Luis Antonio Alonso, se tramita los autos caratulados: "ARROYO ROBERTO DANIEL C/ CRUZ HUMBERTO EDGARDO S/ DESPIDO", en los cuales se ha resuelto lo siguiente: Concepción, 29 de septiembre de 2017.- Autos y Vistos:

Considerando: Resuelvo: I°)- Sáquese a Remate, por el Martillero Público Roque Jurado Mat. 251, en la Sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán-Delegación Concepción, sito en calle España N° 1232 de esta ciudad de Concepción, el día 30/10/17, a horas 10 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, el bien mueble registrable consistente en el vehículo marca Ford F100, dominio RNK 939 año 1986, a nombre del demandado Humberto Edgardo Cruz DNI 12.679.268, conforme surge del informe de estado de dominio agregado a fs. 532. El Bien no posee gravámenes (fs. 533) y adeudándose a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 14/100 (\$5.449,14) (fs. 546), los que será soportado por el adquirente. El remate será sin base, dinero de contado y al mejor postor (art. 533 CPC), debiéndose al momento de la subasta el adquirente abonar el 10% en concepto de seña, debiendo depositar el saldo dentro de los tres días de aprobado el remate; el 3% correspondiente a la comisión del Martillero, el 3% por sellado de ley.- II°)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 2 días en el Boletín Oficial y en otro diario de gran circulación, observándose lo dispuesto en el artículo 159.- IV°)-Comuníquese al titular ,del Colegio de Martilleros de la ciudad de Concepción. Líbrese oficio. Hágase Saber: Concepción, 14 de Noviembre.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I°) Sáquese a Remate, por el Martillero Público Roque Jurado Mat. 251, en la Sede del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán-Delegación Concepción, sito en calle España N° 1232 de esta ciudad de Concepción, el día 20/12/17, a horas 10 o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, el bien mueble registrable consistente en el vehículo marca Ford F100, dominio RNK 939 año 1986, a nombre del demandado Humberto Edgardo Cruz DNI 12.679.268, conforme surge del informe de estado de dominio agregado a fs. 532. El Bien no posee gravámenes (fs. 533) y adeuda a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán la suma de pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 14/100 (\$5.449,14) (fs. 546), los que será soportado por el adquirente. El remate será sin base, dinero de contado y al mejor postor (art. 533 CPC), debiéndose al momento de la subasta el adquirente abonar el 10% en concepto de seña y depositar el saldo dentro de los tres días de aprobado el remate; el 3% correspondiente a la comisión del Martillero, el 3% por sellado de ley. II°)- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días en el Boletín Oficial (art. 152 CPL).- III°) Comuníquese al titular del Colegio de Martilleros de la ciudad de Concepción. Líbrese oficio. Hágase Saber: Fdo: Dr. Guillermo Alfonso Robledo-Juez". Queda ud. debidamente notificado.- Hágase Saber: Fdo. Dr.

Guillermo Alfonso Robledo. Juez.- Se hace constar que su tramitación es Libre de Derechos. Secretaria 28 de noviembre de 2017. Fdo. Dr. Luis Antonio Alonso. Secretario. E 07 y V 14/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.726.

REMATES / AVICOLA DEL NORTE S.A. C/. S/ QUIEBRA DECLARADA

Martillero Público: Juan Carlos Martínez

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. Jose Ignacio Dantur; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AVICOLA DEL NORTE S.A. C/. S/ QUIEBRA DECLARADA (INCIDENTE DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLE DE LA PICADA TAFI VIEJO)", Expediente N° 47/96-19, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Sacar en pública subasta un inmueble ubicado en calle Nuestra Señora del Rosario N° 537, Tafí Viejo, Tucumán, propiedad de la fallida Avícola del Norte S.A.. Se identifica en el Registro Inmobiliario de la Provincia con los siguientes datos: Matrícula T-19182, Padrón N° 82054. Nomenclatura Catastral: Circ.: 1; Secc.: 0; Manz./Lám.: 127(2); Parc.: 92(0); SubParc.: 000. Matrícula Catastral 5989/242. El antecedente dominial es FRC: T-19182, T-03841 y T-14454. Según plano mide: del punto A-B: 146,02m; del B-C: 1.233,75m; del punto C-D: 144,24m; del O-A: 1.261,35m. Superficie 18 has. 79,8430m². Linda: al Norte: Miguel Critto; al Sud: Adrián y Santiago Cuyaube y Francisco Jaldo; al Este: camino a La Picada y al Oeste: Adrián y Santiago Cuyaube. No registra embargos o gravámenes. El inmueble se trata de un terreno de gran extensión cubierto en su mayoría con monte bajo sin signos de estar habitado. Con deudas que estarán a cargo del comprador: 1) Municipalidad de Tafí Viejo: la suma de \$19.579, en concepto de C.I.S.I. (1° Bimestre año 2012 al 4° Bimestre año 2017); 2) Sociedad Aguas del Tucumán: \$8.496,13 al 08/09/2017; 3) Dirección General de Rentas \$33.225,64 al día 11/09/2017. II.- Fíjese fecha para que se lleve a cabo la subasta del inmueble para el día martes 19 de Diciembre de 2017, a horas 09.00, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle Las Piedras N° 383 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán. III.- Facúltese para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público Juan Carlos Martínez (Mat. Prof. 15). IV.- Disponer que la subasta se realizará sin base conforme lo considerado. V.- Se hace constar que de los importes obtenidos en la subasta de los inmuebles descriptos en los puntos precedentes se retendrá el 0,5% correspondiente al art. 60 inc. c) de la ley 7268. VI.- VII.- VIII.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta, por el término de cinco días. Autorízase a realizar publicidad complementaria. Hagase Saber. Dr. Jose Ignacio Dantur Juez//// San Miguel de Tucumán, 28 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Aclarar a sentencia de fecha 24/11/2017 (fs. 954/955), conforme lo considerado.- En consecuencia, al punto IV de la parte resolutive cabe añadir lo siguiente: "Quienes resulten compradores abonarán en el mismo acto del remate el 10% del valor de la compra -al contado- en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos.- El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. "Hagase Saber Dr. Jose Ignacio Dantur Juez Cr.- Secretaria, 29 de noviembre de 2017. Libre de Derecho y formulario Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. Dra. Estela Josefina

Condrac, Sec. E 07 y V 14/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.725.

REMATES / CHAUMONT ALFREDO CARLOS VS VALDEZ PATRICIA MONICA Y OTROS / INCIDENTE DE EMBARGO

Martillero Publico - Daniel Corbalán

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado De Conciliación y Tramite Del Trabajo de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría del DR Pablo Federico Alfonso , tramitan los autos caratulados: "CHAUMONT ALFREDO CARLOS VS VALDEZ PATRICIA MONICA Y OTROS S/ INCIDENTE DE EMBARGO", Expediente N° 1071/07-11. Petitorio: Se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2017.- I) Agréguese y téngase presente.- II) Atento lo solicitado y estado de la causa, sáquese a Remate el inmueble embargado, cuya titularidad corresponde al demandado Héctor Alfredo García D.N.1. N° 21.745.332, ubicado ubicado en calle San Martin N° 1105 Matricula Registral N 24921 - Padron 2135, de esta ciudad.- La Subasta se llevará a cabo por el Martillero Daniel Corbalán M,P. W 150, el día 14 de Febrero de 2018, a hs.10:00 en calle Combate de Las Piedras N° 383 de ésta ciudad, teniendo como base la suma de Pesos \$284.658, importe correspondiente a la valuación fiscal, dinero de contado y al mayor postor; estando a cargo del comprador la comisión del Martillero (3%), ley de sellos (3%), deudas fiscales y por servicios. Al momento de la subasta el adquirente deberá hacer entrega del 10% del precio obtenido en concepto de seña; el saldo, una vez aprobado el remate (arts. 537 inc. 3 y 542 del C.P.C.). Disponese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 1,5% en concepto del impuesto establecido en la Resolución General N°3026 de la D.G.1. y el 0,5% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros, de conformidad con lo establecido por el art.60 inc.c de la Ley 7.268, a cargo del actor de esta ejecución. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- Hágase constar en los mismos la total individualización' del inmueble, estado de ocupación del mismo, como igualmente embargos, deudas fiscales existentes, y que el título de dominio se encuentra agregado en autos, para ser examinado (art. 537 procesa. I). Hágase conocer a los Sres. Jueces embargantes v al Registro Inmobiliario el presente proveído, oficiándose al efecto cúmplase con Acordada 88/83. Oficiese al Colegio de Martilleros.- III) Asimismo, y en cumplimiento con la Resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/2013), que en su punto 1° resuelve: Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se, realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga, líbrese oficio a la Jefatura de Policía de Tucumán a fin de que por su intermedio disponga efectivos para el día 14 de Febrero de 2018, a hs.10:00, en el local ubicado en calle Combate de Las Piedras n° 383 de esta ciudad, lugar y fecha en que se realizará la subasta ordenada en autos, estando a cargo de la parte actora su diligenciamiento.- Asimismo líbrese oficio a Secretaria de Superintendencia de la Excma, Corte a fin de que se tome debida nota de la fecha de subasta.- Personal. Fdo. Dra. Olga Yolanda Medina Juez San Miguel de Tucumán, 06 de Diciembre de 2017. Secretaria. Fdo. Dr. Ricardo

Bertolino. Secretario. E 14 y V 18/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.874.

REMATES / DURAN MARIA ELVIRA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO (OBSERVACIÓN DE INHIBICIÓN- JUZG. ORIG. 9º D. Y LOC.) - EXP 4

Matillero Público: Jorge Antonio Zacaria

POR 3 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Vº Nom., del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. María Rita Romano. Secretaría a cargo del Dr. Agustin Lopez Isla, del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, sito en calle 24 de Setiembre 677 4to. piso, se ha procedido a dictar en los autos caratulados "DURAN MARIA ELVIRA C/ COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES S.A. S/ COBRO EJECUTIVO (OBSERVACIÓN DE INHIBICIÓN- JUZG. ORIG. 9º D. Y LOC.) - Exp N° 9651/14" el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 28 de Noviembre de 2017. 1:2: Atento lo solicitado y constancias de autos, sáquese a remate por intermedio del Martillero designado Jorge Antonio Zacaria (MP 590) el inmueble de propiedad del ejecutado Compañia Privada de Finanzas e Inversiones SA (CUIT 30-62434870-9), ubicado en Villa La Trinidad - Departamento Chicligasta- Padrón Inmobiliario 53504- Matr. Catastral 21271/14 - 31271/14 - Nom. Cat.: Circo 11 - Sección F-Mza/lam 399 - parc.635A- Subparc.000 -. Según Título mide: 137,50 m. de costado Norte, 131,50 m. en el sur, 732 m en el lado Este y 737 m. en el costado Oeste. Superficie 13 Hectáreas -2999 mts2.- Fíjase el día 21/12/2017 a horas 11:00, para que tenga a lugar el mismo en calle Las Piedras 383 de esta Ciudad, teniéndose como base la suma de \$800.000. Se hace constar que del informe del Registro Inmobiliario obrante a fs. 260/265, surgen tres embargos preventivos preferentes. Asimismo se dispone que si fracasare el remate por falta de postores se dispondrá otro media hora mas tarde reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) (Conf. art 548 Procesal Conf. Ley 8240). La adjudicación se hará al mejor postor y a dinero de contado, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta la seña del 10% de su importe y el saldo una vez aprobado el remate. La comisión del Martillero (3%), impuesto de sellos DGR (3%), Y el 1,5% en concepto de impuesto establecido en el art 6 inc. 1 de la Resolución General n° 3026, y Ley 23905 art 13, y las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son exclusivo cargo del comprador. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario La Gaceta, por término de tres días haciendo constar la descripción del bien según acta de fs. 275 Libre de derechos. Hágase constar que conforme inspeccion ocular (fs.349) se encuentra en su totalidad con plantaciones de caña de azúcar y cosechado, sin alambrado a la vista y arboleda como cortina de viento. El predio no cuenta con construcción alguna. 3) a) Comuníquese al Colegio de Martilleros y a los Jueces aue hubieran ordenado embaraos y/u otras medidas cautelares y a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia. b) Líbrese oficio a la Jefatura de Policía de Tucumán a fin de que por su intermedio disponga la presencia de personal policial en el acto de remate. c) Asimismo siendo de público y notorio que ante el Juzgado Civil Y Comercial de la la Nominación se tramita los exptes: RIGOURD JORGE ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO. Expte. 4111/14 y COMPAÑIA PRIVADA DE FINANZAS E INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA S/ CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. N° 4087/14 librese oficio al Juzgado C.C.C. de la 1º

Nominación ya la Excma. Camara Civil y Comercial Comun; Sala III a fin de comunicar que en los autos del rubro se ordenó la subasta del inmueble de propiedad del demandado, a tal fin transcribese en el cuerpo del oficio el punto 3) de la presente providencia. C 4) Dispónese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 0,5% para el Colegio de Martilleros de conformidad al arto 60 inc. c) de la ley 7268. PERSONAL. 5) Previo a todo trámite, adjunte tasa de justicia por \$13.- conf. art. 7° de la Ley 8467 modo por el art. 3° inc. 7 del Decreto 2701/2013. Dr. Agustin Ignacio Lopez Isla. Secretario. E 12 y V 14/12/2017. \$2.295,60. Aviso N° 211.834.

REMATES / FILIPPONE Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (INC. DE LIQUIDACIÓN DE INMUEBLE (AV. BELGRANO 2278

Martillero Público: Abraham Salame

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "FILIPPONE Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA Y OTROS S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA) (INC. DE LIQUIDACIÓN DE INMUEBLE (AV. BELGRANO 2278))", Expediente N° 72/88-13, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Sacar en pública subasta un inmueble ubicado en Av. Belgrano 2278 de ésta ciudad, cuyo titular dominial es Filippone y Cia. Sociedad Colectiva. Identificada en el Registro Inmobiliario bajo la matrícula (folio electrónico) N-00954 (Capital Norte), Padrón inmobiliario N° 21366, Matrícula Catastral N°9410/483, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 11, Manz. llám. 1, Parcela 8A, Subparcela 000. Su antecedente dominial es FRC: N-00954. Según Plano mide: del punto 1 al 2, 58.90 M.; del 2 al 3, 12.30 M.; del punto 3 al 4, 43.60 M.; del punto 4 al 5 sobre calle Santa Fe mide 20.70 M.; del punto 5 al 6 mide 103.35 M. Y del punto 6 al 1 de partida mide 34.75 M. Linda: al N. Av. Belgrano, al S. Calle Santa Fe y en el martillo Máximo López, al E. Eduardo Navarro, Manuel Navarro, Antonio Manzur y Juan B. Sandoval y al O. Javier Colombres, Salvador M. Villalba, Carlos Diamante y Máximo López. Se encuentra inscripto a nombre de Filippone y Compañía Sociedad Colectiva por Escritura N°413 de fecha 30/10/1972, Reg.10. Registra los siguientes gravámenes: 1) Embargo Preventivo Juicio: Provincia de Tucumán DGR cl Sociedad Filippone y Cia. sI Ejecución Fiscal Expte. N°6894/07; Juzgado de Cobros y Apremios de la 11 Nominación, por la suma de \$37.575,99 más \$7.515 por acrecidas, oficio del 20/10/2008. 2) Embargo Juicio: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento cl Filippone Fernando y Cia. slz Apremio. Expte. N°14141/97, Juzgado Cobros y Apremios de la 1 Nominación, por la suma de \$7.724,06 más \$2.800,00 por acrecidas, oficio del 29/02/2008. Reg. Provisional. Entró: 14459 el 19.03.2008 *Inscr. 3) Reg. Prov. As. 1) Rubro 7*Reing.08/09/2008. 4) Embargo Juicio: Municipalidad de San Miguel de Tucumán cl Filippone y Cia. s/ Ejecución Fiscal. Expte. N°3907/05, Juzgado Civil en Cobros y Apremios I Nominación por la suma de \$11.298,42 más \$3.390,00 por acrecidas, oficio del 08/04/2009. Reg. Prov. Entró 31934 fecha 02.06.2009 Insc. 5) Embargo Juicio: Municipalidad de San Miguel de Tucumán cl Filippone y Cia. sI Ejecución Fiscal. Expte. N°3907/05, Juzgado Civil en Cobros y Apremios de la I Nominación por la suma de \$11.298,42 más \$3.390 por acrecidas, oficio del 01/02/2011. Reg. Prov. Entró 4588 fecha 10.02.2011 Insc. 6) Embargo Juicio: Municipalidad de San Miguel de Tucumán cl Filippone y Cia. sI Ejecución Fiscal. Expte. N°3907/05, Juzgado Civil en Cobros y Apremios de la I Nominación por la suma de \$11.298,42 más \$3.390 por acrecidas, oficio del 08/04/2009, 01/02/2011 Y 08/11/2011. Entró 73517 fecha 17.11.2011. Con deudas que estarán a cargo del comprador: 1) Municipalidad de San Miguel de Tucumán

\$142.004,26 al 10/10/2017, por lo cual se generaron las siguientes cuentas judiciales: N°00027/2005 por los períodos 01/2000 a 02/2005, cuenta judicial 30610/2014 por los períodos 01/2009 a 01/2014 y cuenta judicial N°30143/2016 por los períodos 052/2014 a 0112016 y sucesivas 2) Sociedad Aguas del Tucumán una deuda de \$66.424,71 al día 10/10/2017 y sucesivas 3) Dirección General de Rentas \$126.475,64 al 10/10/2017 y sucesivas. 4) Se.P.A.P.y S una deuda de \$30.902,24 a la fecha 18/10/2017 y sucesivas. II.- III.- Facúltese para que lleve a cabo la subasta al Martillero Público Abraham Salame (Mat. Prof. N°028). IV.- Disponer que la subasta se realizará con una base de \$28.009.429,50 conforme lo considerado. De no haber postores, pasada media hora, seguidamente y en el mismo acto, continuará la subasta con la reducción de un 25%, o sea por el monto de \$21.007.072,12- Para caso que ésta también fracasare, se realizará media hora más tarde con una reducción del 50% de la primera base, o sea por el monto de \$14.004.714,75. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes, conforme al acta de inspección de fs. 197/198. Quienes resulten compradores deberán abonar en el mismo acto del remate el 20% del valor de la compra en concepto de seña con más el 3% de comisión del martillero actuante y 3% de impuesto de sellos. El saldo deberá abonarse dentro de los tres días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta. V.- Se hace constar que de los importes obtenidos en la subasta de los inmuebles descriptos en los puntos precedentes se retendrá el 0,5% correspondiente al Art. 60 Inc. c) de la ley 7268. VI.- VII.- VIII.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario La Gaceta de Tucumán, por el término de Cinco Días haciéndose constar que a los fines de las consultas y visitas del inmueble a subastar el celular del martillero enajenador es 155933247.- Autorízase a realizar publicidad complementaria. Hagase Saber Dr. Jose Ignacio Dantur Juez CR.- San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2017.- I) II), fijar nueva fecha de la subasta pública ordenada en la resolución del 17.11.2017 para el día 22 de diciembre de 2017 a Hs. 10:00, la que tendrá lugar en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de Tucumán sito en calle Las Piedras N° 383 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán. III) Publíquense edictos conforme a lo ordenado en el arto 537 CPCCT. IV) V) Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Se hace constar que los títulos de dominio se encuentran agregados en autos para ser examinados (fs. 88/98), tal como lo dispone el Art. 537 Inc. 2 CPCCT. - Secretaria. Fdo. Dra. Estela Josefina Condrac. Secretaria. E 14 y V 20/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.902.

Aviso número 211908

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE CLINICAS Y SANATORIOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - Convocase a Asamblea General Ordinaria a los socios de la "ASOCIACIÓN DE CLINICAS y SANATORIOS DE TUCUMAN" para el día 26 de Diciembre de 2017 a horas 10:00 en primera convocatoria y horas 11 :00 en segunda convocatoria, en el local de calle San Juan 981 de San Miguel de Tucumán, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día: 1) Razones que motivaron la demora en el llamado a Asamblea. 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondiente a los Ejercicios Cerrados el 31/12/2016 e informe Comisión Revisora de Cuenta. 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva. 4) Designación de dos delegados para suscribir el Acta. Fdo. Dr. Simón Gómez Gorostiaga. Vicepresidente. E y V 14/12/2017. \$154,20. Aviso N° 211.908.

Aviso número 211906

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA ANALGESIA Y REANIMACIÓN

POR 1 DIA - La Junta Electoral designada en Asamblea Ordinaria de fecha 05.12.2017, convoca a los asociados de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE ANESTESIOLOGÍA ANALGESIA Y REANIMACIÓN a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en fecha 21 de Diciembre de 2017 en el horario de 17.00 hs. a 22.00 hs. en la sede de la Institución sita en calle las Piedras no. 1.381 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura de todo lo actuado por la Junta Electoral.- 2) Elección de autoridades por dos años.- 3) Elección de dos asociados para firmar el acta.- Se hace constar que de haberse presentado una sola lista de candidatos en el plazo fijado por la Junta Electoral para ese acto, será proclamada ganadora a hs. 22.00 del día 21.12.2017. E y V 14/12/2017. \$161,80. Aviso N° 211.906.

Aviso número 211909

SOCIEDADES / ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - Convocase a Asamblea General Extraordinaria a los socios de la "ASOCIACION DE CLINICAS y SANATORIOS DE TUCUMAN" para el día 26 de Diciembre de 2017 a horas 12:00 en primera convocatoria y horas 13:00 en segunda convocatoria, en el local de calle San Juan 981 de San Miguel de Tucumán, a los efectos de considerar la siguiente Orden del Día: 1) Ratificación de la designación por la Comisión Directiva como Tesorero de la misma al Dr. Roberto Manson. 2) Reformas de los Artículos 6, 18, 25, 28, 30, 31 y 33; y supresión de los Artículos 32, 34 y 40. 3) Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social de la ACYST. 4) Designación de dos delegados para suscribir el Acta. Fdo. Dr. Simón Gómez Gorostiaga, Vicepresidente. E y V 14/12/2017. \$151,20. Aviso N° 211.909.

Aviso número 211895

SOCIEDADES / BATCON S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 7587/205-U-2017 de fecha 05/12/2017, se encuentra en tramite la inscripción del instrumento de fecha 28/11/2017, mediante el cual las empresas BATCON S.R.L., con domicilio en España 1247, representada por el Ing. Guillermo Enrique Battig; OMODEO S.A., con domicilio en 24 de Septiembre 549 1° Piso, representada por el Ing. Juan José Omodeo; e ITECH S.A., con domicilio en Frías Silva 36 1° Piso, representada por Arq. Sandro Marco Misuriello, convienen modificar la clausula segunda del contrato de UTE BATCON S.R.L.-OMODEO S.A.-ITECH S.A., sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y quedando la misma redactada de la siguiente forma: Segunda: Objeto: Las empresas firmantes constituyen la Union Transitoria de Empresas (UTE) con el objeto de ejecutar la obra mencionada en clausula Primera y obras privadas. También para ejecutar las Obras que les fuera adjudicada de la Licitación Pública Internacional 2/17 "Construcción y Equipamiento mobiliario de Establecimientos educativos de Nivel Inicial de los grupos 1, 2, 3, 4 de la Zona Noa, según Resolución Ministerial N° 2017-4181-APN-ME de fecha 10 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2017. E y V 14/12/2017. \$257,40. Aviso N° 211.895.

Aviso número 211877

SOCIEDADES / BIOQUIMICOS S.A.

POR 5 DIAS - El Directorio de BIOQUIMICOS S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 2017 a Hs. 19 en su sede social, sito en Avenida República del Líbano N° 972 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. 2.- Consideración de los Estados Contables, Cuadros, Anexos, Memoria, Informe del Auditor, Síndico y demás documentación correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2017. 3.- Elección de un Síndico Titular y de un Síndico suplente por un año. E 14 y V 20/12/2017. \$605. Aviso N° 211.877.

Aviso número 211876

**SOCIEDADES / CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS
MUTUALES DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - Citase a ,los afiliados de CAJA NOTARIAL DE JUBILACIONES PENSIONES Y SUBSIDIOS MUTUALES DE TUCUMÁN, a Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto 30-G, texto consolidado por ley 8.469 publicada en el Boletín Oficial del 02/01/2012 - a realizarse en su sede de calle Crisóstomo Álvarez 465 de esta ciudad, el día 28 de diciembre de 2017 a horas 19.00 para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de 2 (dos) miembros para firmar el Acta de Asamblea. 2. Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 01/01/2016 al 31/12/2016. 3. Presupuesto para el Ejercicio 01/01/2017 al 31/12/2017. 4. Elección de 2 (dos) Consejeros Titulares y 1 (un) suplente, en representación de los escribanos en ejercicio por 1 (un) año, con mandato hasta el 31-12-2018. 5. Elección de 1 (un) Consejero Titular en representación de los escribanos en ejercicio por 2 (dos) años, con mandato hasta el 31-12-2019. 6. Elección de 1 (un) Consejero Titular y 1 (un) suplente, en representación de los escribanos jubilados por 2 (dos) años, con mandato hasta el 31-12-2019. 7. Por finalización del mandato del Consejero Titular elegido por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Tucumán, requerir su nombramiento de acuerdo al artículo 5° del Decreto 30-G. San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2017.-
Escribana María P. Aráoz de Cabrera Presidente. E y V 14/12/2017. \$282,80. Aviso N° 211.876.

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO ALMIRANTE BROWN

POR 1 DIA - Por Resolución N° 384/2017-DPJ de fecha 12/12/2017 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve: 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para la Asociación Civil "CLUB ATLETICO ALMIRANTE BROWN" con domicilio legal en la provincia de Tucumán, para el día 16/12/2017 a hs. 10:30 horas la que se realizara en su sede social de Calle Primera Junta N° 370 de la ciudad Lules- Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en mérito a lo precedentemente considerado; 1° 1.- Designación de Presidente de asamblea. 1° 2.- Lectura del presente instrumento. 1° 3.- Tratamiento sobre la existencia de los libros sociales obligatorios. 1° 4.- Motivos de la demora en la convocatoria a Asambleas para la renovación de autoridades y presentación de la documentación resultante de las mismas en los plazos estatutarios. 1° 5.- Tratamiento y consideración de Memoria, Balance. Inventario e Informe de comisión Revisora de Cuentas por ejercicios contables cerrados y finalizados desde 31/12/2012 hasta 31/12/2016 inclusive. Motivo de la no firma de ultimo secretario registrado en parte de la documentación contable. 1° 6.- Informe sobre la existencia de libros sociales obligatorios rubricados. 1° 7.- Elección de Junta Electoral - 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes - la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral que comprenderá: a) Confección y exhibición de padrón electoral, b)Recepción de Impugnaciones al padrón, c)Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f)Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1° 8.- Designación de dos asociados para firmar el acta. Convocar en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 29/12/2017 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades desde horas 10:00 a horas 13:00. 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 13:30.- En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 11:30. E y V 14/12/2017. \$440,80. Aviso N° 211.900.

Aviso número 211907

SOCIEDADES / CLUB JUVENTUD UNIDA DE TAFI VIEJO

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del "CLUB JUVENTUD UNIDA DE TAFI VIEJO", convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 15 de Diciembre del año 2017 a Hs. 21:00 en su sede legal de calle Avenida Perú y Sarmiento, Tafí Viejo, Tucumán, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de la Memoria, y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2015 y 31/12/2016. 2.- Determinación de la Fecha para la Elección de la Junta Electoral. Fabián Andres Cuartero, Presidente. E y V 14/12/2017. \$105. Aviso N° 211.907.

Aviso número 211860

SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - El COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede del Colegio, sito en Alsina 552 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 19 de Diciembre de 2017 a hs. 19, para tratar el siguiente orden del día: conforme a los art. 13 y 15 de la ley 5409: 1) Consideración de Memoria Anual 2016; 2) Consideración de Balance e Inventario cerrado al 31/12/2016; 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; 4) Actualización de la cuota societaria para el período Marzo 2018- Febrero 2019; 5) Elección de dos colegiados para firmar el acta. Julio César Vallejo, Presidente. Héctor Amadeo Sánchez, Secretario. E 13 y V 15/12/2017. \$427,20. Aviso N° 211.860.

Aviso número 211861

SOCIEDADES / COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - El COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y ZOOTECNISTAS DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo en la sede del Colegio, sito en Alsina 552 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 19 de Diciembre de 2017 a hs. 20, para tratar el siguiente orden del día: 1) Ratificación de la Modificación del estatuto interno de la institución en sus artículos 13/15/21/23/49 e incorporación de los artículos 14 bis y 18 bis. 2) Elección de 2 colegiados para la firma del acta. Julio César Vallejo, Presidente. Héctor Amadeo Sánchez, Secretario. E 13 y V 15/12/2017. \$357. Aviso N° 211.861.

Aviso número 211894

SOCIEDADES / COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION Y CONSUMO ALBERDI LTDA. "COFARAL"

POR 1 DIA - COOPERATIVA FARMACEUTICA DE PROVISION y CONSUMO ALBERDI LTDA.
"COFARAL" Asamblea General Ordinaria. En concordancia y cumplimiento del Art. 43 de nuestros Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de la Cooperativa Farmacéutica de Provisión y Consumo Alberdi Ltda.- COFARAL-, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a Cabo el día 29 de Diciembre de 2.017 a las 21 hs. En el local del Complejo Deportivo "Farm. Hugo T. Romero", La Rioja 225 de San Miguel de Tucumán para considerar el siguiente orden del dia: 1º) Designación de dos asociados para suscribir el acta de la presente Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros y Anexos, Informe del síndico e informes del Auditor correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2.017. 3º) Tratamiento de Proyecto de Distribución de Excedentes. 4º) Tratamiento de altas y bajas de socios. 5º) Retribución a Consejeros por actividad institucional. 6º) De resultar procedente, designación de una junta electoral. 7º) Elección de tres (3) consejeros titulares, duración del mandato tres (3) ejercicios; tres (3) consejeros suplentes, duración del mandato un (1) ejercicio; y un síndico titular y un (1) síndico suplente, duración de ambos mandatos un (1) ejercicio. De nuestros Estatutos: Artículo 45º: "Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes". E y V 14/12/2017. \$333,20. Aviso N° 211.894.

SOCIEDADES / FIDEICOMISO SANTA FÉ 969/971

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente W7659/205/F/2017 de fecha 07/12/2017 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/10/2017 por el cual se celebra el contrato de Fideicomiso denominado (FIDEICOMISO SANTA FÉ 969/971" siendo el/los Fiduciantes: Rubén Pablo Kantarovsky, D.N.I. N° 10.013.134, casado y domiciliado en calle Salta N° 113, 5° piso, de San Miguel de Tucumán; Jorge Alejandro Mukdise, D.N.I. N° 22.894.990, casado y domiciliado Avenida Belgrano N° 533 de la ciudad de Termas de Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero; Marcos Humberto Mukdise D.N.I. N° 24.570.324, casado y domiciliado en la calle San Lorenzo N° 142 de la ciudad de Termas de Rio Hondo, Provincia de Santiago del Estero y Juan Carlos Mukdise D.N.I. N° 12.391.811, divorciado judicialmente y domiciliado en la calle General Paz N° 576 10 piso, de San Miguel de Tucumán. Fiduciario/s: El señor Leonardo Javier Mukdise con D.N.I. N° 36.867.703, soltero y domiciliado en calle General Paz N° 57610 piso, de San Miguel de Tucumán. Fiduciario Sustituto: Juan Martín Mukdise D.N.I. N° 34.397.916, soltero y domiciliado en calle General Paz N° 576 10 piso, de San Miguel de Tucumán. Beneficiario: Rubén Pablo Kantarovsky; Jorge Alejandro Mukdise, Marcos Humberto Mukdise y Juan Carlos Mukdise. Fideicomisario: Rubén Pablo Kantarovsky; Jorge Alejandro Mukdise, Marcos Humberto Mukdise y Juan Carlos Mukdise. Objeto: transferencia fiduciaria de los bienes fideicomitidos y único objeto de construir un edificio bajo el régimen de propiedad horizontal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Santa Fé N° 971. Plazo/Condicion: cuatro años contado a partir de la fecha del presente instrumento. La condición que determina la extinción del presente contrato es la finalización de la obra y la transmision del dominio de todas las unidades resultante a favor de los beneficiarios y de los fideicomisarios designados. San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2017. Fdo. Juan Carlos Mukdise. Beneficiario. E y V 14/12/2017. \$393,40. Aviso N° 211.898.

Aviso número 211905

SOCIEDADES / LA GACETA S.A.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3753/205-L-17 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 07 de Agosto de 2017, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "LA GACETA S.A." en la siguiente Asamblea a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 01/11/2016: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Aprobación de la documentación prescripta por el Art 234 inc. 1° de Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2016. 3. Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. 4. Aprobación de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del art 261 de la Ley General de Sociedades 19.550. 5. Aprobación de la asignación de resultados. 6. Elección de un director Titular del grupo "C" hasta completar el mandato (Dos ejercicios) por la vacancia producida por la renuncia del Sr. Fernando de Aróstegui, a saber: Designación como Director Titular por el grupo "C" del Sr. Santiago de Aróstegui. 7. Elección de Síndico Titular y Suplente por un año, a saber: Síndico Titular C.P.N. Enrique Juan Monmany, y Síndico Suplente C.P.N. Juan Luis Monmany. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2017. Fdo. Alberto Garcia Hamilton, Presidente. E y V 14/12/2017. \$266,40. Aviso N° 211.905.

SOCIEDADES / ÁNGEL ALCÁNTARA E HIJOS S.A

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente n° 3276/205-A-14, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 03 de junio de 2014, mediante el que se constituye la sociedad "ÁNGEL ALCÁNTARA E HIJOS S.A.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N°141/17 de fecha 17/08/2017, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley n° 19550, las siguientes: Ramón Ángel Alcántara, DNI N°: 6.152.391, de 64 años de edad, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en Pedro de Villalba N° 930, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; Silvia Margarita Bellini, DNI N°: 12.487.847, de 57 años de edad, de estado civil casada, argentina, comerciante, con domicilio en Pedro de Villalba 930 de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán; Guadalupe Alcántara, DNI N°: 29.930.606, de 31 años de edad, argentina, locutora nacional, casada, con domicilio en Av. Sarmiento 81, 6° piso, dpto. A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; Virginia Alcántara, DNI N°: 30.830.807, de 29 años de edad, argentina, licenciada en administración de empresas, soltera, con domicilio en Jujuy 410, 4° piso, dpto. D, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; Rodrigo Alcántara, DNI N°: 31.530.641, argentino, licenciado en administración de empresas, soltero, con domicilio en Pedro de Villalba N° 930, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Domicilio: Se establece el domicilio de la sociedad en Ruta 306 km 2, Los Vallistos, provincia de Tucumán.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Transporte terrestre: transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, cargas alimenticias, entre ellas lácteos, cárnicos, congelados, enfriados y a granel, carga de equipajes, combustibles, cargas peligrosas, explosivos, radioactivos, residuos peligrosos, residuos sanitarios, industriales y domiciliarios; cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales e internacionales, transporte en carretones de maquinarias agrícolas, viales o especiales, así como todo tipo de tráfico local, interjurisdiccional e internacional, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, corretaje de fletes y consignación de mercaderías o productos en depósitos de tránsito, propios o de terceros y cualquier otra actividad vinculada al transporte de carga en particular. 2) Logística: optimización global de la cadena de abastecimiento, selección, desarrollo y búsqueda de recursos estratégicos, diseño de redes logísticas, sistemas de toma de pedidos y soporte. Implementación y control del flujo de almacenaje de materias primas, productos en proceso y productos terminados, desde el punto de origen al punto de consumo, con la información relacionada para satisfacer las necesidades del cliente. Todo ello en el ámbito nacional e internacional. 3) Comercial: Mediante la compra y venta, permuta, distribución, consignación, depósito o almacenamiento, transporte, fraccionamiento y/o acopio

de, materias primas, productos y subproductos elaborados o semi elaborados, envasados o a granel, propios o de terceros, sean en el país o en el exterior. 4) Mandatos y servicios: Mediante el desarrollo de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Plazo de duracion. El término de duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de \$100.000,00 (pesos cien mil), representado por 1.000 (mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100.- (pesos cien) valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 1 (un) voto. Se suscribe de la siguiente manera: Ramón Ángel Alcántara 900 (novecientas) acciones, Silvia Margarita Bellini 70 (setenta) acciones, Guadalupe Alcántara 10 (diez) acciones, Virginia Alcántara 10 (diez) acciones, Rodrigo Alcántara 10 (diez) acciones. Organización de la Administracion. Se establece el siguiente Directorio: Presidente: Ramón Ángel Alcántara, Vicepresidente: Rodriga Alcántara, Directoras titulares: Guadalupe Alcántara y Virginia Alcántara, Directora Suplente: Silvia Margarita Bellini. Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año.- San Miguel de Tucuman, 17 de Agosto de 2017.- Fdo. Silvia M. Bellini. Socia Gerente. E y V 14/12/2017. \$1.094. Aviso N° 211.875.

SOCIEDADES / NUOVA MEDICINA PRIVADA SRL

POR 1 DIA - NUOVA MEDICINA PRIVADA SRL. Por disposición de la Directora a cargo de la Dirección de personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, Dr. e.p.N. Aldo Madero, se hace saber que, por Expediente N° 6612/205-N-2017 de fecha 26/10/2017 los Sres. Carlos Alberto Antonio Gottardi, DNI 8.083.979, Argentino, casado, nacido el 14/10/1943, de 74 años de edad, con domicilio en calle Federico Rossi N° 170 Yerba Buena, de profesión médico, y el Sr. Juan Carlos Luchini, L.E. 8.099.094, Argentino, viudo, con domicilio en Buenos Aires N° 505-ler Piso A, ciudad de San Miguel de Tucumán, nacido el 12/01/1947, de 70 años de edad, de profesión comerciante; en adelante denominado "cedente", y por otro lado el Sr. Ignacio Alejandro Ledesma, nacido el 17 de enero 1986, con domicilio en Federico Rossi N° 170 Yerba Buena, Argentino, casado, de 31 años de edad, en adelante denominado "COMPRADOR", se encuentra en trámite la inscripción del instrumento, deciden modificar los miembros de la sociedad, reconducción de la misma y realizar un aumento de capital de Nuova Medicina Privada S.R.L. Como consecuencia, El vendedor Sr, Juan Carlos Luchini; vende a el comprador Ignacio Alejandro Ledesma la cuotas del capital que posee de la sociedad ya descripta, por el precio de \$5000 (pesos: cinco mil) transfiriendo así todos los derechos y acciones sobre la sociedad en cuestión, como sobre todas sus reservas y saldos de cuentas personales, contables que pudiera tener, produciéndose la enajenación definitiva desvinculándose totalmente de la empresa en todo sentido. Que representa el 5%, del capital social de la empresa, que pasa a poder del comprador, Ignacio Alejandro Ledesma. Por su parte, el vendedor ya ha recibido con anterioridad a este acto de parte del comprador, el pago, desvinculándose así, total y definitivamente de la sociedad.- Por lo tanto la nueva composición del capital social de la empresa se distribuye de la siguiente manera; un 5 % para el señor Ignacio Alejandro Ledesma, es decir 1 cuota de \$ 500 (pesos: quinientos), y el otro 95 % le corresponde al sr. Carlos Alberto Antonio Gottardi, es decir 19 cuotas de \$ 500 (pesos: quinientos) cada una Ambas partes integrantes y poseedoras del 100% del capital social de la empresa, deciden la reconducción por otros cincuenta años pudiendo ser prorrogada por acuerdo unánime de socios. Que comenzara a regir desde el 01 de agosto del año 2016, con un vencimiento el día 31 de julio de 2066. Los socios actuante s deciden incrementar el capital legal y social de la sociedad, haciendo uso de las reservas, que a tal efecto se vienen acumulando, y se reflejan en el último balance de la sociedad al 31/08/2015, y en ese sentido disponen que el nuevo capital social de la empresa, será la suma de \$ 100.000 (pesos: cien mil), que en el momento adecuado, el auditor de la sociedad, reflejara mediante los asientos pertinentes contables, para dejar expresada adecuadamente la situación San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2017. E y V 14/12/2017. \$601,40. Aviso N° 211.910.

SOCIEDADES / PETROLERA ANVA S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente n° 7463/ 205-P-2017 de fecha 29/11/2017 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 17 de Noviembre de 2017, mediante el cual los señores Petech Valeria Isabel, D.N.I.N° 24.162.141, CUIL: 27-24162141-9, argentina, casada, de 42 años de edad, de profesión comerciante con domicilio en calle Belgrano n° 715, San Isidro de Lules, Tucumán y el señor Petech Antonio Franco, D.N.I.N° 28.614.358, CUIL 20-28614358-0, . argentino, de 36 años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Belgrano n° 715, San Isidro de Lules, Tucumán, deciden unánimemente, la Modificación del Artículo Séptimo y Octavo del contrato social de "PETROLERA ANVA S.R.L", el que quedara redactado de la siguiente manera:"Artículo Séptimo: Designación de gerentes: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien/ es durara/n en su cargo hasta que la Reunión de socios le/s revoque al Mandato", "Artículo Octavo: De la administración y uso de la firma social: La representación de la sociedad, frente a terceros, la tendrá el o los gerentes quienes obligarán a la sociedad actuando en forma individual, conjunta, separada, alternada o indistintamente. Para ello cuentan con las más amplias facultades para cumplir con su cometido inclusive aquellas para cuales la ley requiere poderes especiales, conforme Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 9 del Decreto 5.965/63. En consecuencia, pueden adquirir, adquirir o permutar en el país o en el extranjero; constituir, aceptar, modificar, transferir y extinguir hipotecas, prendas comunes o con registro o cualquier otra clase de derechos" reales o personales; disponer bienes inmuebles para la venta, o para renta; administrar y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza; dar o tomar en locación, en sublocación; entregar o recibir en depósito mercaderías, efectos de comercio o cualquier clase de bienes; toma dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; registrar marcas - y patentes; realizar operaciones con instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse por las sumas que creyeran conveniente, conforme con las leyes y reglamentos de dichas instituciones; abrir y cerrar cartas de crédito y cuentas; girar contra fondos depositados o en descubierto sobre sumas autorizadas; librar, aceptar, endosar y descontar, cheques, letras de cambio, pagare, documentos de créditos y cualquier otra clase de documentos comerciales; operar sobre títulos, acciones y efectos públicos; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y conceder quitas. y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; recibir y dar caución o prenda de títulos, valores o mercaderías que le pertenezcan en las condiciones que se estipulen para cada caso; recurrir ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales, municipales y además reparticiones públicas para toda clase de asunto; entablar y contestar demandas, directamente o por medio de apoderados; reconvenir, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales; integrar, en la forma permitida por las leyes, sociedades principales y subsidiarias; adquiriendo acciones o cuotas de las mismas; efectuar operaciones financieras permitidas por

las leyes, de importación o exportación, comerciales, industriales y agropecuarias y sobre inmuebles relacionados con su objeto, ya sea por cuenta propia o la de tercero; otorgar, aceptar y firmar escrituras o instrumentos públicos y privados, y celebrar a nombre la sociedad toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la empresa, operar con instituciones bancarias y financieras, nacionales o extranjeras, establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar criminalmente con el objeto y extensión que considere conveniente.- Esta enumeración es simplemente ejemplificativa, no teniendo el órgano de administración mas limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas a su objeto." San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2017.- Fdo. María Victoria Correa Monterrubio, Apoderada. E y V 14/12/2017. \$883. Aviso N° 211.912.

Aviso número 211899

SOCIEDADES / S G INSUMOS S.R.L.

POR 1 DIA - S G INSUMOS S.R.L. Se hace saber que por Expediente 7597/205-S-2017 de fecha 06/12/2017 se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público el instrumento de fecha 17/11/2017 por el cual se modifica el domicilio legal de la sociedad el que queda constituido en calle Rondeau 236 de la ciudad de S. M. de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, se amplían las facultades otorgadas al socio gerente Sebastián Argañaraz, D.N.I. N° 23.239.545 y se modifica el contrato social. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2017.- E y V 14/12/2017. \$111,20. Aviso N° 211.899.

Aviso número 211775

SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A.

POR 5 DIAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2.017 a horas 12:00 en primera convocatoria ya horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Razones de la convocatoria fuera de termino. 2º) Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.017. 3º) Consideración de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura por su labor en ejercicio. 5º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades. Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio artículo 261, 4º párrafo, Ley 19.550 y del síndico. 6º) Fijación del número de directores y elección del Directorio por el termino estatutario. 7º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. E 11 y V 15/12/2017. \$1.032. Aviso N° 211.775.

Aviso número 211879

SOCIEDADES / TIERRHA ASOCIACION CIVIL TRABAJO POR LA INTEGRACION DEL ESPACIO DE RESISTENCIA Y RECONSTRUCCION DEL HABITAT

POR 1 DIA - Por Resolución N° 379/17 - D.P.J.de fecha 06/12/2017.- La Dirección de Personas Jurídicas convoca a: Asamblea General Ordinaria. a "TIERRHA ASOCIACION CIVIL TRABAJO POR LA INTEGRACION DEL ESPACIO DE RESISTENCIA Y RECONSTRUCCION DEL HABITAT)" en su selle social declarada en Calle Brasil N° 1190, Localidad de Yerba Buena, Dpto. Yerba Buena, Tucumán, para el día 15/12/2.017, a hs. 10:00, a fin de tratar el siguiente orden del Día: 1°.1. Designación de Presidente de la Asamblea.- 1°.2. Lectura del presente Instrumento.- 1°.3. Motivo de la falta de celebración de Asambleas en los plazos estatutarios; 1°.4. Tratamiento sobre existencia de Libros sociales obligatorios.- 1°.5. Tratamiento de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31/12/2015 al 31/12/2016. 1°.6. Elección de Junta Electoral, la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección del Padrón Electoral, b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1°.7. Designación de dos asociados para firmar el acta y para el día 26/12/2.017- en la misma sede se convoca a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades (Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas) desde hs 08:00 a hs. 12.00.- 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos asociados para la firmar el acta a hs. 10.00. En caso de recepcionar la Junta Electoral una sola Lista de Candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 10.00.- Fdo. C.P.N. Aldo Eduardo Madero. Director. E y V 14/12/2017. \$368,80. Aviso N° 211.879.

Aviso número 211878

SUCESIONES / ABDON HECTOR LEZCANO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por tres días a los herederos o acreedores de la Sucesión de: ABDON HECTOR LEZCANO, DNI N° DNI 3.733.697, cuyo sucesorio se tramita por ante esta secretaría autorizante. Concepción 13 de Noviembre de 2017.- E 14 y V 18/12/2017. \$130.
Aviso N° 211.878.

Aviso número 211868

SUCESIONES / CELIA DEL CARMEN PEREZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de CELIA DEL CARMEN PEREZ (D.I. N° 3.230.062) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 13 y V 15/12/2017. \$130. Aviso N° 211.868.

Aviso número 211818

SUCESIONES / HUMBERTO SANTOS DE ZAN

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores, la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de HUMBERTO SANTOS DE ZAN D.I. N° 7.016.742 y MARIA TERESA VERA D.I. N° 8.947.691, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2017. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 12 y V 14/12/2017. \$130. Aviso N° 211.818.

Aviso número 211904

SUCESIONES / HURTADO JORGE ALBERTO

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores HURTADO JORGE ALBERTO, DNI N° 16.216.339, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2017. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 14/12/2017. \$100. Aviso N° 211.904.

Aviso número 211892

SUCESIONES / LUIS ERNESTO CARDOZO

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, citese por un día a los herederos ó acreedores de LUIS ERNESTO CARDOZO, 3.505.009, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. Se hace saber que el mismo se tramita libre de derechos. Secretaria, 15 de noviembre de 2017. Dra. Celina M.J. Saleme, Secretaria. E y V 14/12/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 211.892.

Aviso número 211817

SUCESIONES / MARCELA CLAUDIA CASTILLO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARCELA CLAUDIA CASTILLO, D.N.I. N° 22.003.060, cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante.- Secretaría, 24 de noviembre de 2017.- Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Sec. Jud. E 12 y V 14/12/2017. \$130. Aviso N° 211.817.

Aviso número 211896

SUCESIONES / MARIA ANGELA ALBARRACIN

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARIA ANGELA ALBARRACIN, D.N.I. N° L.C 0967155, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 7 de junio de 2017. Dra. Maria Silvia Carbonell, Secretaria. E y V 14/12/2017. \$100. Aviso N° 211.896.

Aviso número 211893

SUCESIONES / MRAD, JORGE EDUARDO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MRAD, JORGE EDUARDO, DNI N° 21.028.111, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante.- Secretaria, 23 de noviembre de 2017. Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet. Sec. Jud. E 14 y V 18/12/2017. \$130. Aviso N° 211.893.

Aviso número 211888

SUCESIONES / SAAVEDRA JUAN FRANCISCO

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores SAAVEDRA JUAN FRANCISCO, DNI N° 3.487.147 y de CORDOBA ANGELA PASTORA, DNI N° 8.963.363, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2017. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 14/12/2017. \$100. Aviso N° 211.888.

Aviso número 211862

SUCESIONES / SANTIAGO LAMPASONA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de SANTIAGO LAMPASONA (D.I. N° 7.037.353) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre 2017. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 13 y V 15/12/2017. \$130. Aviso N° 211.862.

Aviso número 211903

SUCESIONES / SEGUNDO RAMÓN CARDOZO

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por un término de tres (3) días a los herederos ó acreedores de SEGUNDO RAMÓN CARDOZO, DNI: 2.431.849 y JUANA DE MERCEDES MARTINEZ, DNI: 1.256.108, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 17 de noviembre de 2017. Guadalupe González Corroto, Secretaria. E 14 y V 18/12/2017. \$130. Aviso N° 211.903.

Aviso número 211897

SUCESIONES / VARGAS, JUAN SEGUNDO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VARGAS, JUAN SEGUNDO, DNI N° 7.043.319, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre 2017. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y V 14/12/2017. \$100. Aviso N° 211.897.

Aviso número 211881

SUCESIONES / VELARDEZ MIGUEL ANGEL

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xa. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos o acreedores de VELARDEZ MIGUEL ANGEL, DNI N° 22.258.126, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 07 de noviembre 2017. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, secretaria. E 14 y V 18/12/2017. \$130. Aviso N° 211.881.

Aviso número 211820

SUCESIONES / WALTER JOSE ROMERO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Rio Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de WALTER JOSE ROMERO, DNI N° 27.886.981, cuya sucesión tramita por ante la secretaria de la autorizante.- Secretaria, 27 de noviembre de 2017.- Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet. Sec. Jud. E 12 y V 14/12/2017. \$130. Aviso N° 211.820.

Numero de boletin: 29148

Fecha: 14/12/2017